

ACTA NÚMERO CERO NUEVE GUION CERO CINCO GUION VEINTE VEINTITRES, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA MIÉRCOLES TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, DE FORMA PRESENCIAL.

MIEMBROS PRESENTES:

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC	Presidencia
Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda	Vicepresidencia
Licda. Paola Vargas Gómez	Secretaría
Lic. Adrián Obando Rodríguez	Tesorero
Licda. Ingrid Arias Trejos	Vocalía I
Dra. Mabel Ramírez Pérez, M.PsC	Vocalía II
Lic. Eddy Hernández Sandino	Vocalía III

ASISTEN:

Licda. Miriam Méndez Montero	Fiscalía
Ivannia Coto Garro	Directora Ejecutiva
Lic. Alejandro Delgado Faith	Asesor Legal

RESPONSABLE DEL ACTA:

Melany Venegas Chaves	Secretaria Administrativa
-----------------------	---------------------------

ARTÍCULO I

Comprobación Quórum.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Muy buenas noches, compañeros compañeras, estamos hoy acá reunidos en el Colegio de Profesionales de Psicología, Junta Directiva para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número 09-05-2023, correspondiente al día 3 de mayo del 2023.

Como artículo uno, hacemos comprobación de quórum, nos acompañan acá en la sala la vicepresidenta.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

La secretaria.

Licda. Paola Vargas Gómez

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

El tesorero.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

La vocal I.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

La vocal II se justifica por motivos de salud, no puede estar el día de hoy, el vocal III.

Lic. Eddy Hernández Sandino

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

La Directora Ejecutiva.

Ivannia Coto Garro

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Apoyo Secretarial.

Melany Venegas Chaves

Presente.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Y presidencia, y a nivel virtual está la fiscal.

Licda. Miriam Méndez Montero

Presente.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Y el asesor legal.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí, correcto presente.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Muy bien, bueno, entonces se comprueba el quórum.

ARTÍCULO II

Aprobación de la agenda.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Por lo que pasamos al siguiente punto, que es la aprobación de la agenda para el día de hoy, ustedes ya recibieron a sus correos y que como pueden ver, tiene la lectura y aprobación de estas actas, tenemos correspondencia externa que ya la vamos a ir viendo, correspondencia interna y a nivel de directivos vamos a ver por acá. En el caso de Fiscalía hoy no tiene puntos, en el caso de Presidencia, yo tengo esos cuatro puntos, Vicepresidencia, Secretaría ¿no tiene puntos?

Licda. Paola Vargas Gómez

No.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

No, tesorería solo gastos de representación.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Tengo un punto por ahí no sé pongámonos de acuerdo si lo vemos hoy o luego la próxima sesión, que es el tema de los consultorios, veámoslo hoy de una vez mejor.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno poner sobre la mesa.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Si estamos muy tallados lo pasamos para la otra.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Si, pero ok tenemos que empezar a hablar de ese tema que está ahí pendiente igual, tenemos vocal I, no hay puntos vocal I, no ¿vocal III? no ok, Dirección Ejecutiva.

Ivannia Coto Garro

Solicitud del programa de beneficio, colegiado 6386.

Melany Venegas Chaves

¿83?

Ivannia Coto Garro

86.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok a nivel de Asesoría Legal hoy vamos a estar trabajando sobre la resolución de dos expedientes y en varios tenemos una solicitud ahí del Ministerio de Salud y tenemos otra.

Melany Venegas Chaves

Es una invitación.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Es una invitación ok.

Melany Venegas Chaves

Y un punto de la Comisión de Psicología y Discapacidad.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, ok ¿que ese punto no era que lo iba a exponer Mabel? ese.

Melany Venegas Chaves

Si, pero como no vino me dijo que lo expusiera.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Que lo pusiera usted, ok bueno usted ahora nos dice como es la cosa.

ok bueno, entonces esa sería la agenda. ¿alguien se opone a la agenda del día? ¿alguien se abstiene?
ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-368-2023

Dar por aprobada la agenda propuesta para la sesión ordinaria N°09-05-2023.

ARTÍCULO III

Lectura y aprobación de Acta.

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N°07-04-2023 del 12 de abril del 2023, del Acta de la Sesión Ordinaria N°08-04-2023 del 19 de abril del 2023 y del Acta de la Sesión Extraordinaria N°04-04-2023 del 26 de abril del 2023.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Vamos entonces al primer punto acá de agenda, otra vez en agenda, a bueno acá estamos, entonces tenemos la lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 07-04-2023 que tuvimos el 12 de abril, el acta también de la Sesión Ordinaria 08-04-2023 que tuvimos el 19 de abril y el acta de la Sesión Extraordinaria 04-04-2023 que tuvimos el 26 de abril.

Ustedes pudieron leer estas actas, secretaría que hizo la revisión.

Licda. Paola Vargas Gómez

Si.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿Todo bien? ok, entonces pregunto si ¿alguien se opone a la aprobación de estas actas? ¿alguien se abstiene? ok, entonces de manera unánime se aprueba.

ACUERDO: JD.CPPCR-369-2023

Dar por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-04-2023 del 12 de abril del 2023, el Acta de la Sesión Ordinaria N°08-04-2023 del 19 de abril del 2023 y el Acta de la Sesión Extraordinaria N°04-04-2023 del 26 de abril del 2023.

ARTÍCULO IV

Correspondencia Externa

- 1. Correo recibido el 17 de abril de SIPROCIMECA. Asunto:** Remiten oficio SG-NBB-036-2023, donde en atención al acuerdo JD.CPPCR-271-2023, donde se acordó la creación de una Comisión ad-hoc liderada por la Fiscalía de este Colegio Profesional y complementada con la participación del señor Fabian

Badilla, y algún representante de SIPROCIMECA, para que se trabajen en el proyecto de ley relacionado con la Ley General de Salud para la modificación de los artículos que permitan considerar a la psicología como un todo, tanto como área de salud, así como en el artículo de la Ley de Incentivos Médicos, eliminando así el término clínico, en el afán de que se permita considerar a toda la psicología sus especialidades como una ciencia de salud, proceden a nombrar sus representantes.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Muy bien, pasamos entonces a correspondencia externa.

Tenemos un correo que nos llegó de SIPROSIMECA el 17 de abril, esto es en atención en un acuerdo donde nosotros le pedimos a SIPROSIMECA que nombrara algún representante para que trabajara junto con Fiscalía del Colegio, lo que vendría a ser un Proyecto de ley, relacionado con la Ley General de Salud, ahí no es mental es salud nada más, para la modificación de los artículos, que permitan considerar a la psicología como un todo o sea, ya sabemos lo que siempre se ha querido que en dicha ley no aparezca el apellido clínica, sino que sólo diga psicología, ya ellos nos hacen el nombramiento de los colegas, no sé si ahí están, pero bueno en la nota aparecen los nombres. Y lo que haríamos es remitir esta información a Fiscalía, que serían los líderes de este proceso, junto con el colega que le solicitamos también que apoyara en esta comisión Ad Hoc, el colega Fabián ¿Badilla? yo creo que es Badilla bueno, pero entonces más bien para que Miriam sepa que ya estarían las personas que van a trabajar en esto y que pues los puede convocar para empezar ¿alguien, alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces lo dejamos en firme.

ACUERDO: JD.CPPCR-370-2023

En atención al oficio SG-NBB-036-2023, compartido por SIPROCIMECA en atención al acuerdo JD.CPPCR-271-2023, donde se acordó la creación de una Comisión ad-hoc liderada por la Fiscalía de este Colegio Profesional y complementada con la participación del señor Fabian Badilla, y algún representante de SIPROCIMECA, para que se trabajen en el proyecto de ley relacionado con la Ley General de Salud para la modificación de los artículos que permitan considerar a la psicología como un todo, tanto como área de salud, así como en el artículo de la Ley de Incentivos Médicos, eliminando así el término clínico, en el afán de que se permita considerar a toda la psicología sus especialidades como una ciencia de salud, este cuerpo directivo brinda acuse de recibido a la información compartida y acuerda trasladar esta a la Fiscalía de este Colegio Profesional, para que se proceda con la debida convocatoria a reunión de esta Comisión Ad-Hoc.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Es importante Miriam, que cuando este grupo inicie el trabajo tome en cuenta acercarse al Ministerio de Salud, porque en conversación que tuve con una de las doctoras del Ministerio de Salud me hizo ver que ellos también están trabajando en una propuesta para modificar esta ley, entonces diay podríamos hacer "yunta", ahora lo que sí es interesante es que el Ministerio de Salud no sólo está proponiendo que se elimine la palabra clínica de psicólogo, sino que también que se incluyan otras disciplinas que son ciencias de la salud y que hoy no están en esa ley, Terapia Respiratoria, Terapia Física, ahí hay varias que también deben estar en esa ley, entonces, pues es bueno que sepan también por dónde van ellos y quizás pueden hacer "yunta"

Licda. Miriam Méndez Montero

Tomo nota, está bien.

2. **Correo recibido el 20 de abril de Juan Manuel Godoy Pérez. Asunto:** Comparte información para que sea considerado en el expediente 30-2022.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, entonces continuamos, tenemos un correo que nos llega de don Godoy, que él lo que nos pide o comparte es información para ser considerada en el expediente 30-2022. Se tiene por recibida la información y se agrega al expediente, tome nota el remitente que la información fue presentada fuera de los plazos concedidos.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Si ahí nada más sugiero y además él en el último párrafo dice que solicita el informe del estado del trámite de él, me parece ¿no estoy equivocado Melany? es que no la.

Melany Venegas Chaves

Regáleme un segundito.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Es la número dos de la correspondencia externa.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Mela pero es la dos ¿no?

Lic. Alejandro Delgado Faith

Él al final dice agradezco si se me pueda, si me pudiera informar del status de esta apelación.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

“Aja”

Lic. Alejandro Delgado Faith

Hay que indicarle que se encuentra en trámite.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Yo sé que se va a resolver hoy, pero nada más indicarle, indicarle.

Melany Venegas Chaves

No porque es el caso 30 este no se resuelve el día de hoy.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Perdón.

Melany Venegas Chaves

Este es del expediente 30 don Alejandro, entonces este no sé, no se resuelve hoy, los que se resuelven hoy es el 35 y el 49.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Si es que en todo caso diay que “fregado” porque dice en relación con este expediente que no es no sabemos cuál es, no sé si me explico.

Melany Venegas Chaves

Si es el 30, porque él lo que hace es responder al acuerdo que se le envía a él, en relación al expediente 30 entonces él esta.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ok.

Melany Venegas Chaves

Refiriéndose a ese.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ok, listo entonces todo se queda como está, así como lo pusieron entonces ok listo.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Y que está en trámite el expediente.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, porque ese entendería yo que ya está resuelto.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

No.

Lic. Alejandro Delgado Faith

¿O estoy equivocado Melany es qué?

Melany Venegas Chaves

Es esta, este ya se hizo la deliberación, pero está pendiente la.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Melani, pero refiéramelo por número.

Melany Venegas Chaves

Este es el 30.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ok, el 30 está para.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Para construir la resolución.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ah ok, pero ni siquiera lo hemos conversado o es de los que yo tengo para la sesión que sigue.

Melany Venegas Chaves

Correcto es de los que están pendientes.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Listo, listo, listo, ok, entonces si hay que indicarle que está en trámite.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Vamos a indicarle que está en trámite para esa parte de la pregunta.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Como le hemos respondido siempre que está en trámite y le será comunicado oportunamente la resolución del, el formato que hemos usado en otras oportunidades.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Perfecto bueno entonces ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se declara aprobado unánimemente.

ACUERDO: JD.CPPCR-371-2023

Se tiene por recibido la información y se agrega al expediente 30-2022. Tome nota el remitente que la información fue presentada fuera de plazos concedidos. Se informa que el expediente en mención se encuentra en estudio para resolver los recursos presentados y oportunamente se les informará a las partes, por los medios señalados para tal efecto, de lo resuelto.

- 3. Correo recibido el 20 de abril de la Coordinación Nacional de Psicología. Asunto:** En cumplimiento del acuerdo: JD.CPPCR-245-2023, brindan su criterio sobre el Perfil Profesional en Neuropsicología Clínica en Costa Rica.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Luego tenemos un correo que nos llegó el 20 de abril de la Coordinación Nacional de Psicología, en cumplimiento a un acuerdo donde le pedíamos criterios sobre el perfil profesional de Neuropsicología Clínica, haríamos acuse de recibo, se agradecen las observaciones y se remiten las sugerencias a la Comisión de Neuropsicología, a cargo de la construcción del perfil para que se considere la retroalimentación al documento ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces queda aprobado de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-372-2023

En atención al criterio sobre el Perfil Profesional en Neuropsicología Clínica, compartido por la Coordinación Nacional de Psicología, este cuerpo directivo brinda acuse de recibido y agradece las observaciones brindadas y acuerda remitir las sugerencias a la Comisión de Neuropsicología a cargo de la construcción de este perfil para que se considere la retroalimentación al documento.

- 4. Correo recibido el 21 de abril de la Defensoría de los Habitantes. Asunto:** Remiten solicitud de colaboración.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo recibido el 21 de abril esto es de la Defensoría de los Habitantes, quienes nos remiten una solicitud de colaboración, como es una colaboración a honoren involuntaria, se acuerda remitir la solicitud de colaboración, por un lado a la Comisión de Psicología Organizacional para que valore la factibilidad de colaborar en alguna medida con el punto número uno, que son dos puntos los que vienen en la carta, y se remite también la solicitud a la Comisión de Salud Mental para que ellos valoren la posibilidad de colaborar en alguna medida con el punto dos. Digo en alguna medida porque ahí ellos mencionan brindar talleres diay pues puede ser un taller o brindar charlas, diay puede ser una

charla, pero que valoren si les pueden colaborar a la Defensoría de los Habitantes ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba unánimemente.

De igual manera, pues Melany compartiría con las Comisiones los contactos de la Defensoría de los Habitantes para que se pongan de acuerdo con ellos en la medida en que puedan colaborar.

ACUERDO: JD.CPPCR-373-2023

En atención a la nota compartida por la Defensoría de los Habitantes, en solicitud de colaboración, este cuerpo directivo acuerda remitir la información a la Comisión de Psicología Organizacional para que valoren factibilidad de colaborar en alguna medida con el primer punto solicitado y se remite también la solicitud a la Comisión de Salud Mental para que ellos valoren la posibilidad de colaborar en alguna medida con el segundo punto.

5. **Correo recibido el 21 de abril de Camilo Rodríguez. Asunto:** Comparte resolución dictada en diciembre de 2014 bajo el expediente 032-2013, a fin de que sea considerada esta información en la resolución del expediente N°62-2021

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo recibido el 21 de abril esto es del señor Camilo Rodríguez, quien comparte también información con respecto a la resolución del expediente 62-2021. Se tiene por recibida la información y se agrega al expediente, tome nota el remitente que la información fue presentada fuera de plazos concedidos, ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? se aprueba entonces de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-374-2023

Se tiene por recibido la información y se agrega al expediente N°62-2021. Tome nota el remitente que la información fue presentada fuera de plazos concedidos.

6. **Correo recibido el 24 de abril de Leslie Lugo, coordinadora del Dpto. de Psicología de la Fundación Lifting Hands. Asunto:** Emiten consulta sobre la posibilidad de hacer un anuncio en la página del Colegio para invitar a psicólogos colegiados a formar parte del voluntariado de su fundación.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo del 24 de abril de la coordinadora del Departamento de Psicología de la Fundación ¿cómo se diría eso?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Lifting Hands.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Eso, quién emite consulta sobre la posibilidad de hacer un anuncio en la página del Colegio para invitar a psicólogos colegiados a formar parte del voluntariado de su fundación, la propuesta de acuerdo es instruir al Departamento de Comunicación para que colabore con la publicación como servicio de divulgación.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Si que siempre que, como aquí nunca se le puede quedar bien a todo el mundo, entonces siempre que se publican esas cosas, después salen diciendo que el Colegio está promocionando el trabajo de... hay que tener cuidado con eso, porque.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Si yo estuve, yo estuve pensando muchas veces eso, pero no sé, no sé si se entiende que el voluntariado no lo está convocando el Colegio, lo está convocando la organización.

Lic. Eddy Hernández Sandino

La pregunta sería cómo se publica.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Exactamente.

Lic. Eddy Hernández Sandino

Que dice la publicación, porque va a determinar mucho.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Exactamente y ahí es donde, como servicio de divulgación.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Quiere que se divulgue.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Debería decir la Fundación "taca taca taca" y como siempre dice más bien, el Colegio no se hace responsable por todo esto, porque por la organización, porque otra lógica sería no divulgarlo y que lo divulguen ellos como puedan, pero no sé, yo pienso que el tema de voluntariado igual siempre existirá.

Lic. Eddy Hernández Sandino

Y otras organizaciones lo van a pedir, a nadie se está obligando.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Exactamente.

Lic. Eddy Hernández Sandino

Se le adjudique específicamente eso.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Si eso es lo que yo tengo claro y si no, no vería conveniente como nos han querido pedir en otras ocasiones que el Colegio convoque a un voluntariado.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Ese es el tema con el que hay que tener cuidado.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Para para hacer x o y actividad, pues eso si ya sabemos que genera muchísimo enojo, pero bueno entonces si están de acuerdo lo hacemos de esa manera ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene?

Licda. Miriam Méndez Montero

Yo quería, perdón.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ah bueno, no la vi ahí está Miriam, adelante.

Licda. Miriam Méndez Montero

No, no solamente es en la misma línea que lo que Adrián estaba señalando, yo creo que además hay recientemente, de nuevo un ruido bastante importante con respecto al tema de del voluntariado y realmente desde mi punto de vista, que creo que si podríamos volver a tocar una situación que nos ha costado muy, muchas críticas volver a tener una publicación en la que aunque haya toda esa claridad de parte nuestra, porque digamos, yo siento que no es, no se hace nada mal con señalarlo o publicarlo, pero desgraciadamente hay todo un interés de desfavorecer acciones de esta naturaleza, argumentando cosas que todos nosotros en la mesa tenemos claros que no son reales, pero que me parece que podría ser una situación de nuevo que facilite nuevos ataques hacia la Junta Directiva y el Colegio.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno es válido es válido ya le digo, yo también lo pensé y estuve en ese debate de si no, si no, conversémoslo, si consideran que es mejor responder porque este tipo de solicitudes van a seguir llegando de organizaciones "x, y, z" sí es mejor responderle a la organización que si bien avalamos que las organizaciones llamen a voluntariado y si bien todo psicólogo o psicóloga está en su derecho de

hacer trabajo voluntario, nuestro colegio tiene la política de no usar sus redes sociales para promover este tipo de servicio gratuito, en tanto estamos en pro de una mayor empleabilidad del profesional en psicología punto.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Yo creo que sería.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno entonces ahí después usted lo escribe quedo grabado.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Sería mejor eso porque es que ha habido mucha crítica hacia la publicidad del Colegio promoviendo voluntariado.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Si por eso.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Entonces yo creo que hay que.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno entonces propongo este nuevo acuerdo que acabo de dictar ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces de manera unánime lo hacemos así.

ACUERDO: JD.CPPCR-375-2023

En atención a la consulta recibida por parte de la señora Leslie Lugo, coordinadora del Dpto. de Psicología de la Fundación Lifting Hands sobre la posibilidad de hacer un anuncio en la página del Colegio para invitar a psicólogos colegiados a formar parte del voluntariado de su fundación, este cuerpo acuerda informar que, si bien este cuerpo directivo avala que las organizaciones llamen a voluntariado y si bien todo psicólogo o psicóloga está en su derecho de hacer trabajo voluntario, nuestro Colegio tiene la política de no hacer uso de sus redes sociales para promover este tipo de servicio gratuito, en tanto estamos en pro de una mayor empleabilidad del profesional en Psicología.

7. **Correo recibido el 25 de abril de Claudia Toledo. Asunto:** Remite nota a fin de conocer la posibilidad de apoyo voluntario para acompañamiento psicológico a personas desempleadas.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Muy bien ahora tenemos un correo que nos llega el 25 de abril de Claudia Toledo, nota a fin de conocer la posibilidad de apoyo voluntario.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Es parecida a esa.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Verdad si por eso a propósito para acompañamiento psicológico a personas desempleadas, bueno ahí justamente la propuesta es: saludos colega en atención a la nota compartida estimada Claudia ahí está.

Reciba un saludo cordial de parte de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

En atención a su solicitud de apoyo voluntario para acompañamiento psicológico a personas desempleadas, nos permitimos informar que, en vista de que este tipo de solicitud sobrepasa las acciones de nuestra institución, respetuosamente nos permitimos recomendarle realizar este planteamiento del proyecto a los directores de las carreras en Psicología en las Universidades, para lo cual le comparto nombre y contacto de dichos colegas.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

[ininteligible]

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ah bueno, está bien.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

No porque este acompañamiento es desde las universidades si se puede hacer, porque si nosotros hacemos otra vez lo mismo y la gente dice diay y los colegiados y las colegiadas.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Eso es lo que estamos viendo, por nuestra parte como Colegio podemos ofrecer atención psicológica a las personas desempleadas, pero de tipo telefónica a través de nuestra línea de responsabilidad social "Aquí estoy" el número de teléfono tal sin más por el momento eso sería ¿alguien se opone a este acuerdo? ok, entonces, de manera unánime se aprueba.

ACUERDO: JD.CPPCR-376-2023

En atención a la nota compartida por la señora Claudia Toledo sobre la posibilidad de obtener apoyo voluntario para acompañamiento psicológico a personas desempleadas, este cuerpo directivo acuerda responder a través de oficio lo siguiente:

Estimada Claudia,

Reciba un saludo cordial de parte de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

En atención a su solicitud de apoyo voluntario para acompañamiento psicológico a personas desempleadas, nos permitimos informar que, en vista de que este tipo de solicitud sobrepasa las acciones de nuestra institución, respetuosamente nos permitimos recomendarle realizar este planteamiento del proyecto a los Directores de las carreras en Psicología en las Universidades, para lo cual le comparto nombre y contacto de dichos colegas.

Universidad	Director de Carrera	Correo
Universidad Latina (San Pedro)	Licda. Ligia Isabel Porras Mora	ligia.porrasm@ulatina.cr
Universidad Hispanoamericana	MSc. Aarón David Ocampo Hernández	aocampo@uh.ac.cr
Universidad Central	Lic. Edwin Armando Gómez Sandoval	egomez@universidadcentral.ac.cr
Universidad La Salle	Msc. Laura Herrera Campos	lherrera@ulasalle.ac.cr ; lhcaisa@hotmail.com
Universidad Autónoma de Monterrey	Licda. Andrea González Soto	andreagspsicologia@gmail.com
Universidad de Costa Rica (U.C.R.)	Lic. Jorge Rafael Sanabria León	psicologia@ucr.ac.cr; jorge.sanabria@ucr.ac.cr
Universidad de Iberoamérica (UNIBE)	MSc. Erika Coto Jiménez	ecoto@unibe.ac.cr; decanaturapsicologia@unibe.ac.cr
Universidad Católica	Msc. Ana Cristina Vargas Agüero Coordinadora de Desarrollo Académico	avargas@ucatolica.ac.cr; cr.vargas@hotmail.com
Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales (UCACIS)	Licda. Maribel Soto Arguedas	kvarela@ucacis.ac.cr; maribel.soto@ucacis.ac.cr;
Universidad Adventista (UNADECA)	MSc. Tatiana Henry Morgan	thenry@unadeca.net; tatyhen@hotmail.com
Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT)	Licda. Gina Montero Vargas	gmontero@ulacit.ac.cr; ginamont@gmail.com; gmonterov154@ulacit.ed.cr
Universidad Autónoma de Centro América (UACA) SEDE CURR	MSc. Dora Celis Esparza	dcelis@uaca.ac.cr
Universidad Politécnica Internacional	Lic. Alejandro Leitón Roque	alejandro.leiton@upolitecnica.cr
Universidad Nacional	Msc. Jéssica MacDonald Quinceno	jmacdonald2691@gmail.com

Universidad Fidélitas	Lic. Álvaro Antonio Solano Monge Coordinador de Psicología	alsolano@ufidelitas.ac.cr
-----------------------	---	---------------------------

Por nuestra parte como Colegio, podemos ofrecer atención psicológica a estas personas desempleadas pero de tipo telefónica a través de nuestra línea de responsabilidad social "Aquí estoy" al número telefónico 2272 – 3774.

Sin más por el momento, se despide,

- 8. Correo recibido el 25 de abril de Juan Manuel Godoy Pérez. Asunto:** Comparte respuesta en atención al acuerdo JD.CPPCR-300-2023, donde se le comunica la continuidad del señor Alejandro Delgado como Asesor Legal en este proceso.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos ahora este correo que recibimos el 25 de abril de don Manuel Godoy, comparte respuesta en atención al Acuerdo de Junta donde se le comunica la continuidad del señor Alejandro Delgado como asesor legal en este proceso, y en ese caso, pues yo nada más que sugiero hacer acuse de recibido ¿quiere mencionar algo, don Alejandro? adelante.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí claro, nada más voy a pedir muy respetuosamente, que conste en el acta lo que voy a exponer el señor Godoy faltando a la verdad y sin ningún fundamento, señala que soy asesor del diario de La Nación, lo cual es absolutamente falso, me incorporé al Colegio de Abogados en 1988 y nunca he sido abogado del Grupo Nación, ni siquiera les he presentado un acta o una certificación, no he prestado nunca un solo servicio para el Grupo Nación o cualquiera de sus subsidiarias. El señor Godoy se hace eco de un señor que en redes sociales propalo esa especie sin ningún fundamento, por el respeto que tengo a ustedes como directores, al Colegio y a mi profesión, solicito que esto conste en actas, porque el Señor está faltando a la verdad, disculpen, pero no podía dejar de decirles una barbaridad lo que este señor dice.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, no, perfecto, que conste en actas, si creo que a nivel de respuesta a él, nada más demos acuse de recibido si está de acuerdo don Alejandro.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Claro, nada más yo es por respeto a ustedes, yo me encargaré de proceder con este señor y contra Juan Diego Castro, que es el que dijo eso como va a corresponder y ahí nos veremos ahí van a ver las palomitas, ahí les cuento luego.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, ok bueno, muy bien ¿alguien se opone a ese acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba también de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-377-2023

En atención a la respuesta brindada por el señor Juan Manuel Godoy Pérez en atención al acuerdo JD.CPPCR-300-2023, donde se le comunica la continuidad del señor Alejandro Delgado como Asesor Legal en este proceso, este cuerpo directivo brinda acuse de recibido a la información.

9. **Correo recibido el 27 de abril de Juan Manuel Godoy Pérez. Asunto:** Comparte nota exhortando a la Junta a que resuelvan en esta sesión el expediente 35-2021.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo recibido el 27 de abril, también de Juan Manuel Godoy, donde comparte nota exhortando a la Junta a que resuelvan en esta sesión el expediente 35-2021 vamos a ver la propuesta de acuerdo, igual se tiene por recibida la información y se agrega el expediente.

Melany Venegas Chaves

Igual va a ser resuelto hoy.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok entonces ¿alguien se opone a este acuerdo? alguien.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Yo si quisiera me parece que bueno, está bien se va a resolver, pero creo que se debe indicar que los expedientes se resuelven de acuerdo al mérito y al... como se le ha contestado en otras oportunidades, porque es que no se vale, él mismo fue el que atrasó el trámite de este expediente, pero bueno, nada más si es importante tener claro, porque no puede ser que la gente les diga qué día tienen ustedes que resolver o conocer de un caso eso no está bien, no sé si me explico ni él ni nadie.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok bueno.

Lic. Alejandro Delgado Faith

El acuerdo está bien así nada más que pues no es correcto que a ustedes les digan cuando tienen que resolver un caso.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, le vamos a agregar esa parte entonces, para que le quede claro al señor ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-378-2023

Se tiene por recibido la información y se agrega al expediente 35-2021. Se informa que el expediente en mención se encuentra en estudio para resolver los recursos presentados y oportunamente se les informará a las partes, por los medios señalados para tal efecto, de lo resuelto.

10. Correo recibido el 27 de abril del Ministerio de Salud. Asunto: Comparten oficio MS-DDH-0656-2023 referente al Criterio sobre el ejercicio liberal o no de las profesiones objeto de regulación por parte de ese Colegio Profesional.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Luego tenemos del 27 de abril del Ministerio de Salud, comparten oficio referente al criterio sobre el ejercicio liberal o no de los profesionales y en este caso no, esto tenía un tiempo de respuesta, cuyo caso, pues informamos que ya con el apoyo de la asesoría legal y los técnicos de psicología del colegio, se respondió a dicha solicitud y se las se las hacemos llegar, por lo que este punto ya está cubierto. No creo necesario leer porque la nota son un montón de páginas, ¿verdad?

Melany Venegas Chaves

Si son como ocho.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Exactamente, entonces son simplemente son criterios técnicos, respondiendo a estas tres preguntas, veamos las tres preguntas ahí está el mercado de servicios que existe para la profesión de graduados de dicha disciplina, si es público, privado, liberal, independiente, ya se les explicó, la relación de confianza del profesional en psicología con el cliente y la responsabilidad, ya se le respondió con base en la ley y en nuestros reglamentos de ética, la responsabilidad del profesional con entes fiscalizadores en el ejercicio de la disciplina, pues también se les envió toda la información al respecto.

Melany Venegas Chaves

Y se justificó esto de arriba en la carta.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Exactamente ok, exactamente y que la pregunta de fondo, que ya nosotros la habíamos visto en otro momento es si la psicología es o no de ejercicio liberal, y por supuesto que sí lo es, ok entonces ¿alguien se opone a esta respuesta? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba también unánimemente, vamos a ir viendo porque había que mandarla hoy esa respuesta.

ACUERDO: JD.CPPCR-379-2023

En atención al oficio MS-DDH-0656-2023 compartido por el Ministerio de Salud, este cuerpo directivo acuerda responder mediante oficio que indique:

Reciban un saludo cordial de parte de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

En atención a las consultas realizadas en el oficio MS-DDH-0656-2023, donde se indica:

“Es por lo anterior que, como Colegio Profesional a cargo de la regulación de la profesión de psicólogos en nuestro país y de conformidad con la información adjunta al presente oficio, respetuosamente solicitamos se refieran sobre los siguientes aspectos:

1. Explicar y justificar si la profesión que regula ese Colegio Profesional es o no de ejercicio liberal. Tomar en consideración en dicha postura los criterios establecidos en la página 4 y siguientes del oficio Circular AOTC-CIR-2-2023 y aportar o referir medios de constatación de: b. *Relación de confianza del profesional en psicología con el cliente y responsabilidad.*

- a. *Mercado de servicios que existe para profesionales graduados en dicha disciplina (ámbito público, privado, liberal / independiente).*
- b. *Relación de confianza del profesional en psicología con el cliente y responsabilidad.*
- c. *Responsabilidad del profesional con entes fiscalizadores del ejercicio de su disciplina.”*

Nos permitimos brindar respuesta a lo solicitado:

R/1. En general se entiende por profesión liberal aquella que se ejerce sin que exista una relación de dependencia permanente con la clientela, aunque pueda existir habitualidad en el requerimiento de los servicios.

En concordancia con lo indicado, la Procuraduría General de la Republica ha señalado, en múltiples ocasiones, sobre las notas distintivas de las profesiones liberales. En ese sentido, en la OJ-076-2003 del 22 de mayo del 2003, indicó las profesiones liberales “...como aquellas que, además de poderse ejercer en el mercado de servicio en forma libre, es necesario contar con un grado académico universitario y estar debidamente incorporado al respectivo colegio profesional, en el caso de que exista. En otras palabras, las profesiones liberales serían aquellas que desarrolla un sujeto en el mercado de servicios, el cual cuenta con un grado académico universitario, acreditando su capacidad y competencia para prestarla en forma eficaz, responsable y ética, y que está incorporado a un colegio profesional”. (Criterio reiterado en el dictamen C-174-2017 del 20 de julio del 2017, en el C-220-2018 del 7 de setiembre del 2018 y en el C-157-2021 del 2 de junio de 2021).

En el dictamen C-379-2005 del 7 de noviembre del 2005 hizo un análisis en torno a la independencia de criterio como requisito para calificar a una profesión como liberal, e indicamos que la profesión liberal es “... aquella de naturaleza fundamentalmente intelectual, que su titular ejerce con independencia, con libertad de criterio y que es susceptible de desempeñarse en forma autónoma, a través de una relación de confianza con el cliente y retribuida mediante el pago de honorarios”.

Además, en el dictamen C-323- 2017 del 22 de diciembre del 2017 señalamos la importancia de que exista la posibilidad real y práctica de “ ... contar con una oficina o despacho abierto al público, que implique el usual ejercicio de la profesión mediante la captación y atención de clientes privados para

efectos de prestarles el servicio que se ofrece, a cambio del pago de los correspondientes honorarios, los cuales usualmente se encuentran sujetos a tarifas preestablecidas por los colegios profesionales”.

En el mismo sentido sostuvo, en el dictamen C-286-2019 del 26 de setiembre del 2019, por medio del cual nos referimos a las características de una profesión liberal. En esa oportunidad indicó que la profesión liberal es aquella que “...a) Es susceptible de ejercerse en el mercado de servicios, b) implica la libertad de juicio e independencia del profesional, c) genera una relación de confianza con su cliente, y d) su ejercicio requiere de un grado universitario y la incorporación al Colegio Profesional respectivo, en caso de que la colegiatura sea obligatoria.” Así, para determinar el carácter liberal de una profesión es necesario que esa disciplina reúna los cuatro elementos distintivos que hemos señalado.

Si analizamos la forma en que se desempeñan los profesionales en psicología que prestan sus servicios de forma privada, claramente reúnen las características indicadas. La y el profesional el psicología cuenta con el grado universitario de Licenciatura en Psicología, debe de incorporarse al Colegio, ejerce con independencia, con libertad de criterio, en consecuencia si se trata de una profesión liberal

Por su parte, la Sala Constitucional, en su sentencia n.º 2104-2019 del 6 de febrero del 2019, señaló que “...dentro de las profesiones liberales se aglutinan aquellas que suponen el ejercicio de una actividad de orden intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas científicas y técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su titular, previa habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título idóneo y adecuado y, eventualmente, la incorporación al colegio profesional respectivo. La singularidad de las profesiones liberales surge de la inexistencia de una relación de dependencia con su clientela, de modo que el profesional liberal tiene autonomía e independencia plena en la forma de prestar los servicios profesionales –horario, lugar, etc.– dado que lo hace por cuenta propia, razón por la cual sus servicios son remunerados mediante honorarios. El profesional liberal aplica, para un caso concreto, sus conocimientos científicos o técnicos sin someterse a ninguna dirección y bajo su exclusiva responsabilidad, esto es, de acuerdo a su leal saber y entender.”

Siguiendo la línea establecida en los pronunciamientos reseñados, debemos señalar que una profesión liberal es aquella cuyo ejercicio supone la existencia de un mercado de servicios que permita al profesional ofrecer habitualmente, por medio de una oficina, de un despacho o de un establecimiento abierto al público (a cambio de una retribución económica) la prestación de un servicio especializado y técnico, aspectos que se dan de forma clara en el ejercicio de la psicología.

En importante indicar, como lo hizo la Procuraduría, en el dictamen C-157-2021 del 2 de junio del 2021, que la libertad de juicio y el aporte intelectual al que se hace referencia se mantiene aun cuando el profesional liberal sea contratado bajo un esquema laboral. En ese caso, dicho trabajador no pierde su autonomía técnica relacionada con su especialidad pues, aunque se encuentre en una situación de subordinación que le exija cumplir con ciertos aspectos relacionados con el puesto, en lo relativo a su ejercicio profesional mantiene su independencia de razonamiento y aplicación de sus conocimientos para la resolución de los asuntos que le sean asignados.

Finalmente, debemos señalar que las características que distinguen a una profesión liberal podrían, eventualmente, cambiar con el transcurso del tiempo, con el surgimiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, con la aparición de nuevas áreas del conocimiento, etc., de manera tal que no puede afirmarse que los criterios distintivos señalados sean inmutables. En todo caso

corresponderá a la Administración activa establecer si una determinada profesión puede catalogarse como liberal, atendiendo los parámetros indicados, así como las características que a su juicio justifiquen la decisión que se adopte, en relación al pago o no los llamados "pluses". (En este sentido ver los dictámenes C-151-2017 del 28 de junio del 2017, C-108-2020 del 31 de marzo del 2020 y C-157-2021 del 2 de junio del 2021).

R/a. Los/as profesionales en Psicología, cuentan con un amplio mercado de servicios, ya que la ciencia psicológica se caracteriza por tener aplicación en múltiples áreas tales como: laboral, organizacional, deportiva, educativa, social, clínica, etc. Al respecto se puede anotar que la Asociación Americana de Psicología, reconoce la existencia de más de 45 divisiones, información que puede apreciarse en la página oficial de dicha asociación: <http://www.apa.org/index.aspx>

Aunado a lo anterior, en la página web oficial del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en consultas frecuentes se encuentra la siguiente pregunta: ¿en qué áreas puede ejercer un profesional incorporado al CPPCR?, a la que se responde en los siguientes términos:

"A continuación se indican las áreas base en las que cualquier profesional incorporado/a con el grado de licenciatura, podrá ejercer su profesión como psicólogo/a, según su área de interés, fundamentada en el acuerdo de Junta Directiva N° V:11-18-2007 publicado en La Gaceta N° 140, del viernes 20 de julio del año 2007, con posibilidad de realizar alguna de las siguientes funciones, de acuerdo con su experiencia:

"1. Realizar funciones de Dirección, Administración y Gestión en los campos de la Psicología en las siguientes áreas:

- a. Psicología de la Salud Pública o Privada.*
- b. Psicología Clínica.*
- c. Psicología de la Educación.*
- d. Psicología del Deporte.*
- e. Psicología en la Intervención Social y/o Comunitaria.*
- f. Psicología Laboral.*
- g. Psicología en la Mercadotecnia.*
- h. Investigación Psicológica.*
- i. Realizar pericias en Psicología Criminológica y Forense.*
- j. Neuropsicología.*
- k. Psicología Experimental.*
- l. Pruebas Psicológicas.*
- m. Cualquier otras equivalentes a su formación.*

2. Dirigir procesos de capacitación y formación, asesoría, investigación, planificación, evaluación, diseño, ejecución y control de planes, programas y estrategias en las áreas mencionadas en inciso anterior.

3. Tener bajo su responsabilidad el diseño y la ejecución Psicodiagnósticas, tratamiento Psicoterapéutico, evaluación e intervención en las áreas mencionadas supra citadas.

4. El (la) Profesional con grado de Maestría, en cualquier área de la Psicología, que no cuente con una formación mínima como bachiller en Psicología o su equivalente, podrá incorporarse al

Colegio profesional de Psicólogos de Costa Rica, pero solo podrá ejercer exclusivamente, en el campo en que lo habilita su grado académico y el Currículo cursado”.

Es importante aclarar que el/la profesional en Psicología, puede ejercer tanto en los ámbitos públicos como privados, ya sea como parte de un equipo de trabajo o de forma independiente, esta información se puede deducir de lo que se indica en la Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (6144):

Artículo 4: “Sólo los profesionales inscritos en el Colegio pueden ejercer pública y privadamente la ciencia psicológica”

Artículo 11, inciso a: “Son derechos de los miembros del Colegio: a) El ejercicio profesional público y privado”

Por la naturaleza de la ciencia psicológica, en muchas de los ámbitos de acción, aplica el ejercicio liberal de la profesional: asesoría y consultorías, talleres, charlas, y claro la atención clínica a personas individuales, parejas, familia y grupos, entre otras.

De hecho en la tabla de honorarios que las autoridades del Colegio hacen pública en la página web oficial, se menciona los costos mínimos de la hora profesional, así como la siguiente información:

“Tarifas: Esta tarifa incluye: salarios, cargas sociales, y costos administrativos para brindar el servicio, aplica tanto para el profesional independiente como al que trabaja para una empresa jurídica.”

R/b. La relación de confianza del/la profesional en Psicología con el cliente y su responsabilidad, está más que respaldada en el Código de Ética y Deontológico, donde entre otras cosas se expone:

“Artículo 5. Toda persona colegiada deberá regirse por los principios de respeto a las personas y colectivos, que tienen como base el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos; unido a lo anterior, propiciará la conciencia, la paz, la justicia y un ambiente sano, que promueva el bienestar individual y social.

El desarrollo integral de las personas y colectivos debe ocupar el primer lugar en la acción profesional, de conformidad con valores tales como: la cooperación, la seriedad, la justicia, la empatía, la autonomía, la actitud dialógica, el autodominio, la honradez, la comprensión, la cortesía, la discreción, la honestidad y la fidelidad.

En el quehacer científico, la construcción del conocimiento y en la aplicación de procedimientos y técnicas, deberán observarse también: la crítica constructiva, la diligencia, la beneficencia, la integridad, la no maleficencia, la prudencia, la solidaridad, la responsabilidad, el compromiso, la confidencialidad y la veracidad.

Además de los principios, valores y normas éticas señaladas, también se observarán otras derivadas de las buenas prácticas psicológicas.”

“Artículo 6. Los principios orientadores que deben regir el ejercicio profesional se resumen a continuación:

- a) Ejercer la labor psicológica garantizando conocimientos actualizados, compromiso ético y condiciones materiales que aseguren la calidad científica y profesional.
- b) Promover, defender y asegurar la vigencia plena de los derechos humanos y de sus principios de igualdad y no discriminación.
- c) Contribuir con la construcción de una cultura de paz y de una sociedad consciente y democrática mediante la participación ciudadana.
- d) Asumir el compromiso de conocer e implementar lo que esté a su alcance para la promoción de la salud mental y afectiva, individual y colectiva.
- e) Mantener una conciencia ecológica y una actitud vigilante y proactiva en la preservación y el respeto de los derechos de todos los seres vivos.
- f) Colaborar en las actividades que puedan contribuir en el desarrollo de la psicología como ciencia y como profesión.
- g) Tratar con equidad y no discriminar a las personas o entidades usuarias y respetar la diversidad por razones de: nacionalidad, sexo, edad, posición social, etnia, creencias religiosas, orientaciones sexuales, identidades de género, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación socioeconómica, o cualquier otra forma análoga de discriminación.
- h) Identificar y procurar la transformación de las relaciones de poder donde exista la opresión y la violencia, procurando una sociedad justa, solidaria, equitativa y con igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de los seres humanos.
- i) Ejercer la psicología de manera responsable y abstenerse de utilizar cargos políticos, administrativos o gremiales para obtener ventajas y privilegios personales ilegítimos.
- j) Promover condiciones de trabajo adecuadas para todas las personas involucradas en su ejercicio profesional.
- k) Procurar el bienestar y las mejores condiciones a la persona o entidad usuaria cuando resulte necesario suspender o discontinuar la prestación de sus servicios profesionales.
- l) Impulsar la gestión de políticas públicas orientadas al desarrollo de la salud integral, en el marco de la ciudadanía activa, para la búsqueda del desarrollo individual y social”

-Artículo 7. Las personas colegiadas deberán aportar siempre información verídica acerca de sus títulos y grado académico en Psicología inscritos en este Colegio Profesional, así como respecto de su afiliación a instituciones y organizaciones. En actividades académicas, publicaciones y congresos las personas pueden presentarse además con todos sus títulos académicos.

-Artículo 11. Al inicio de la relación profesional la persona colegiada deberá establecer las pautas generales que se comunicarán a las personas, grupos, instituciones u organizaciones a

las que presta un servicio, ya sea público o privado. Dichas pautas generales deberán comprender, al menos: los objetivos, métodos y técnicas, procedimientos, honorarios, horario de trabajo, tiempo estimado del trabajo, cuando ello sea factible y cualquier otro dato que considere pertinente informar a la persona o entidad usuaria, según los servicios que preste.

-Artículo 12. Para la intervención psicológica cada colegiada o colegiado deberá contar con la autorización, previa y expresa, de la persona o entidad usuaria, de acuerdo con las condiciones de la situación y las instancias correspondientes. La persona colegiada hará referencia al tipo de intervención, así como a sus derechos, eventuales límites del secreto profesional y posibles riesgos que podrían presentarse durante el proceso; además de otros aspectos que considere pertinentes.

Actuará respetando los derechos de las personas en cuanto a ser consultadas e informadas de todo aquello que pudiera comprometer su integridad física, cognitiva, emocional y su calidad de vida. Cuando la situación, factibilidad técnica o estrategia no permita o torne inconveniente la firma del consentimiento informado (en situaciones de crisis, emergencias, cuestionarios masivos o encuestas anónimas, entre otras) la persona profesional en psicología decidirá si lo requiere o no. En caso de no requerirlo deberá consignar en su registro de atención las razones para ello, con base en criterios debidamente fundamentados, que incluyen el análisis de las condiciones concretas.

De manera específica para la atención de personas menores de edad y si la situación lo amerita, cuando la persona adulta responsable se niegue a que el niño, niña o adolescente reciba atención psicológica o se encuentre en imposibilidad material de brindar su consentimiento, la persona colegiada estará obligada a dejar constancia escrita en el expediente respectivo, de la no autorización de la persona encargada y a brindar la atención necesaria y oportuna que requiera la persona menor de edad desde su campo profesional, aún sin el consentimiento de la persona encargada, basándose en la normativa internacional y nacional en materia de niñez y adolescencia, en vigilancia de que prevalezca y se respete el interés superior del bienestar de la persona menor de edad como sujeta de derechos.

Cada colegiada y colegiado tomará en cuenta la capacidad progresiva de las personas menores de edad que hayan cumplido 15 años y que soliciten la atención psicológica, en cuyo caso bastará la firma del o de la menor de edad en el Consentimiento Informado.

Cuando el niño o la niña sea menor de 12 años o tenga alguna discapacidad, se observará el establecimiento de tutelas o curatelas, de acuerdo con lo que establece el PANI y las leyes correspondientes”

-“Artículo 21. La persona colegiada deberá aplicar el más estricto cuidado con los documentos bajo su custodia, en razón de su ejercicio profesional. Además, es su obligación velar porque se garantice de forma rigurosa el secreto profesional y la confidencialidad de toda información que proceda de quien recibe el servicio, considerando el marco normativo y la legislación vigente. No deberá retener en forma ilegítima o injustificada objetos o documentos de las personas usuarias.”

-“Artículo 63. En el ejercicio liberal, la persona colegiada deberá procurarse su población usuaria por medios lícitos, que no contravengan los principios éticos planteados en este Código, ni

ninguna otra normativa atinente. No deberá recurrir a terceras personas, remuneradas o no, para obtener beneficios, tampoco procurarse trabajo profesional mediante descuentos u otras ventajas concedidas a la persona o entidad usuaria, o a terceras personas, ni incurrir en hechos que puedan considerarse competencia desleal.”

R/c. Todos los profesionales en Psicología, sin excepción y con independencia de laboran o no para el sector público o privado, están sometidos al régimen disciplinario establecido en la ley 6144 y sus reformas y el Código de Ética y Deontológico, así como a las distinta normativa que rigen el empleo en materia disciplinaria en el sector público y en el caso de sector privado al Código de Trabajo si laboran bajo un régimen de subordinación y en los demás al régimen de responsabilidades que afectan el ejercicio liberal.

Sin más por el momento y en espera de haber abordado sus consultas, se despide,

- 11. Correo recibido el 28 de abril de Carolina Montero Torres, parte demandada del expediente N°20-2022. Asunto:** Remite solicitud de audiencia a fin de conversar sobre aspectos del expediente N°20-2022, el cual se encuentra en trámite de Junta Directiva por recurso de apelación presentado al auto de apertura.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok tenemos un correo del 28 de abril de Carolina Montero, quien con base en un expediente que estamos viendo en este momento, solicita una audiencia, el acuerdo sería en atención a la solicitud de audiencia planteada parte demandada del expediente 20-2022, este cuerpo directivo se permite aclarar que siendo un procedimiento disciplinario y no estando previsto ese tipo, ese tipo de audiencia debe ser, de audiencias en la normativa vigente no le es posible a esta Junta Directiva acceder a lo solicitado, tómesese en cuenta que aún en el supuesto de que la normativa previese ese tipo de audiencias, la misma debería de celebrarse con asistencia de todas las partes. Comuníquese. O sea, no podríamos reunirnos solo con una parte tampoco entonces ¿alguien se opone a esta respuesta a la colega? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-380-2023

En atención a la solicitud de audiencia planteada Carolina Montero Torres, parte demandada del expediente N°20-2022, este cuerpo directivo se permite aclarar que, siendo un procedimiento disciplinario y no estando previsto ese tipo de audiencias en la normativa vigente, no le es posible a esta Junta Directiva acceder a lo solicitado, tómesese en cuenta que aun en el supuesto de que la normativa previese ese tipo de audiencias la misma debería de celebrarse con asistencia de todas las partes. **Comuníquese.**

- 12. Correo recibido el 28 de abril de U-Report de UNICEF Costa Rica. Asunto:** Comparten nota en solicitud de valoración de trabajo conjunto Colegio de Psicólogos CR y UNICEF CR.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos correo del 28 de abril, comparten nota solicitando valoración del trabajo conjunto entre el Colegio y la UNICEF Costa Rica. Agradecemos la invitación a participar en sus actividades en pro de la

salud mental, con gusto podríamos reunirnos para ver formas de cooperación conjunta, otra organización que últimamente, por dicha, gracias a Dios, varias organizaciones se han estado acercando al Colegio para querer trabajar con nosotros, ok entonces ya delegamos en Melany que nos coordine una reunión en la agenda y ya después les contaré qué cosas se hablaron y si llegamos a algún acuerdo no sé si para firmar un convenio o lo que sea, sería como un primer acercamiento, nada más ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces también se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-381-2023

En atención a la solicitud de valoración de trabajo conjunto Colegio de Psicólogos CR y UNICEF CR, este cuerpo directivo agradece la invitación a participar en estas actividades en pro de la salud mental, y acuerda otorgar el espacio de reunión para valorar formas de cooperación conjunta, para ello se instruye a la Secretaria Administrativa de Junta Directiva para que proceda con la coordinación de este espacio.

- 13. Correo recibido el 28 de abril de KATTIA FRANCELA ROJAS LEON. Asunto:** Envía recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo JD.CPPCR-252-2023, oficio CPPCRJD-206-2023, con fecha 24 de marzo de 2023, adicionado mediante acuerdo: JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023, a efectos de cumplir con el trámite de agotamiento de la vía administrativa, en el expediente 86-2020.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Luego tenemos un correo del 28 de abril de Kattia Rojas León, quien envía un recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo de Junta. es así, ¿verdad?, el acuerdo sería:

“Se conoce solicitud de recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo de junta, ahí están los números del acuerdo y nuestra respuesta sería:

Considerando:

Que la colegiada Kattia Francella Rojas León, carné 6883 interpone recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante, contra el acuerdo JD.CPPCR-252-2023, oficio CPPCR- JD-206-2023, con fecha 24 de marzo de 2023 adicionado mediante otro acuerdo del número JD.CPPCR-292-2023.

Que la recurrente indica: “En la solicitud de adición y aclaración presentada, se solicitó expresamente que se indicara el órgano asesor, y el nombre y firma de las personas que suscribieron la recomendación de índole legal, que permitió dictar la resolución que nos ocupa. Sin embargo, nada de ello se indicó, lo que violenta mi derecho de defensa, al no poder tener claro todos los hechos y actuaciones dentro del procedimiento, para revisar la legalidad de lo actuado y exponer mi teoría del caso.”

Que mediante acuerdo JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023, contrario a lo que indica al recurrente, de forma expresa le fue indicado la integración de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva es la instancia que por disposición de ley conoce y resuelve los recursos contra las resoluciones finales del Tribunal de Honor.

Que si bien la Junta Directiva puede asesorarse jurídicamente, es lo cierto que el asesor legal no conforma el órgano.

Que siendo las actas públicas, esta Junta Directiva no tiene inconveniente en indicar que su asesor legal es Alejandro Delgado.

Que contrario a lo indicado por la recurrente, los acuerdos comunicados son acuerdos firmes como consta en los acuerdos JD.CPPCR-270-2023 y JD.CPPCR-332-2023 , de las sesiones N°06-03-2023 y N°07-04-2023 respectivamente, ambas de Junta Directiva.

Que de la lectura de escrito presentado se desprende con claridad meridiana que es una reiteración señalado, tanto en su recurso de apelación como en recurso de sería otra vez apelación, en razón de lo anterior es lo propio rechazar el recurso.”

Son dos recursos de apelación, solo que llegó uno primero y otro después ¿es así?

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, no, no, ahí hay un error tanto en el recurso de apelación como en la adición y aclaración.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Adición y aclaración ok, que solicita y aclaración. Ok, entonces por, de lo anterior es lo propio rechazar el recurso de adición y aclaración, ¿verdad? yo entiendo.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, no al final, en razón de lo anterior, es lo propio rechazar el recurso hasta ahí, abajo ya se aclara.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ah ok, “en los términos indicados se resuelve por mayoría de los presentes declarar sin lugar recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante contra el acuerdo JD.CPPCR-252-2023, oficio CPPCR- JD-206-2023, con fecha 24 de marzo de 2023 adicionado mediante acuerdo: JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023, se abstiene el Dr. Ángelo Arguello Castro, por no haber participado de la sesión de Junta Directiva N°06-03-2023.”

Entonces procedo a retirarme de la Sala para que quienes estuvieron en esa resolución voten, si están de acuerdo o no con esta nueva resolución ¿es así, verdad don Alejandro?

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí, efectivamente sí.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok, entonces me retiro de la sala.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Tal vez les aclaró por qué, si ustedes recordaran, este es el caso aquel que se vio cuando Ángel, el recurso de apelación se vio cuando Ángel estaba incapacitado, posteriormente viene la adición y aclaración y entonces él se abstuvo de resolver la adición y aclaración precisamente porque no había participado del recurso de apelación, por eso es que ahora también se abstiene básicamente. En resumen, el caso es una reiteración de hecho me parece que lo que están es tratando de ganar tiempo, además, en su recurso, dicen es que si me siguen resolviendo tan rápido, yo no voy a poder defenderme y lo dice así yo necesito tiempo, es muy raro. Entiendo que así fue como lo llevaron todo el caso en el Tribunal y por eso ya se les está resolviendo, tengamos claro que ya se resolvió el recurso de apelación, ya se les contestó la adición aclaración y esta es una tercera respuesta a esa última, a esa última gestión, que lo que hacen es le agregan que es un recurso de revocatoria y reconsideración con realidad absoluta y vuelven a reiterar otra vez los argumentos que ya había sido resueltos en el recurso de apelación.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Consulta antes de proceder a cada uno de nosotros que se acoge o no a esta revocatoria, que no importa que haga falta una de los miembros que sí estuvo en la reunión anterior.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, no hay ningún problema, no hay ningún problema porque hay quórum.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Ok perfecto, bueno entonces procedo preguntándole a Paola como secretaria si se acoge a esta resolución.

Licda. Paola Vargas Gómez

Me acojo.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Ok, ¿Adrián te acoges a la resolución?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Me acojo.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

¿Ingrid?

Licda. Ingrid Arias Trejos

Me acojo.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Ok, ¿Eddy?

Lic. Eddy Hernández Sandino

Igual me acojo.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Y yo también me acojo entonces por unanimidad nos acogemos a la nueva resolución.

ACUERDO: JD.CPPCR-382-2023

Se conoce solicitud **recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante** contra el acuerdo JD.CPPCR-252-2023, oficio CPPCR- JD-206-2023, con fecha 24 de marzo de 2023 adicionado mediante acuerdo: JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023.

Considerando:

Que la colegiada **KATTIA FRANCELA ROJAS LEON**, carné 6883 interpone **recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante**, contra el acuerdo JD.CPPCR-252-2023, oficio CPPCR- JD-206-2023, con fecha 24 de marzo de 2023 adicionado mediante acuerdo: JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023.

Que la recurrente indica: *"En la solicitud de adición y aclaración presentada, se solicitó expresamente que se indicara el órgano asesor, y el nombre y firma de las personas que suscribieron la recomendación de índole legal, que permitió dictar la resolución que nos ocupa. Sin embargo, nada de ello se indicó, lo que violenta mi derecho de defensa, al no poder tener claro todos los hechos y actuaciones dentro del procedimiento, para revisar la legalidad de lo actuado y exponer mi teoría del caso."*

Que mediante acuerdo JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023, contrario a lo que indica al recurrente, de forma expresa le fue indicado la integración de la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva es la instancia que por disposición de ley conoce y resuelve los recursos contra las resoluciones finales del Tribunal de Honor.

Que si bien la Junta Directiva puede asesorarse jurídicamente, es lo cierto que el asesor legal no conforma el órgano.

Que siendo las actas públicas, esta Junta Directiva no tiene inconveniente en indicar que su asesor legal es Alejandro Delgado.

Que contrario a lo indicado por la recurrente, los acuerdos comunicados son acuerdos firmes como consta en los acuerdos JD.CPPCR-270-2023 y JD.CPPCR-332-2023 , de las sesiones N°06-03-2023 y N°07-04-2023 respectivamente, ambas de Junta Directiva.

Que de la lectura de escrito presentado se desprende con claridad meridiana que es una reiteración señalado, tanto en su recurso de apelación como en la adición y aclaración, en razón de lo anterior es lo propio rechazar el recurso.

En los términos indicados se resuelve por mayoría de los presentes declarar sin lugar **recurso de revocatoria o reconsideración con nulidad absoluta concomitante** contra el acuerdo JD.CPPCR-252-2023, oficio CPPCR- JD-206-2023, con fecha 24 de marzo de 2023 adicionado mediante acuerdo: JD.CPPCR-292-2023, de la sesión N°07-04-2023, se abstiene el Dr. Ángel Argüello Castro, por no haber participado de la sesión de Junta Directiva N°06-03-2023.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ok bueno ya el acuerdo está y debería entrar Ángel otra vez.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Ya lo están llamando.

Lic. Alejandro Delgado Faith

En el acta se consigna la hora de salida y hora de entrada verdad.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Muy bien.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Renueva Ángel como presidente a las.

Melany Venegas Chaves

7:14 p.m.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

7:14 de la noche.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Bueno muy bien, entonces retomamos correspondencia, ahora seguimos con correspondencia interna.

ARTÍCULO V

Correspondencia Interna

- 1. Correo recibido el 17 de abril de Fiscalía. Asunto:** Remite oficio CPPCR-F-157-2023 en cumplimiento del acuerdo: JD.CPPCR-245-2023, brindan su criterio sobre el Perfil Profesional en Neuropsicología Clínica en Costa Rica.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok muy bien entonces vemos que tenemos un correo del 17 de abril de parte de fiscalía, quien nos hacen llegar también sus observaciones sobre el perfil profesional en Neuropsicología Clínica, en atención al criterio sobre el perfil en Neuropsicología Clínica compartido por Fiscalía, este cuerpo directivo brinda acuse de recibido, agradece las observaciones brindadas y acuerda remitir las sugerencias a la Comisión de Neuropsicología a cargo de la construcción de este perfil, para que se considere la retroalimentación al documento ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se plantea en firme, unánime el acuerdo.

ACUERDO: JD.CPPCR-383-2023

En atención al criterio sobre el Perfil Profesional en Neuropsicología Clínica, compartido por la Fiscalía, este cuerpo directivo brinda acuse de recibido y agradece las observaciones brindadas y acuerda remitir las sugerencias a la Comisión de Neuropsicología a cargo de la construcción de este perfil para que se considere la retroalimentación al documento.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos una consulta al margen cuando ya estemos completamente satisfechos con el perfil de psicólogo neuropsicólogo clínico, ¿esto habría que llevarlo a Asamblea es don Alejandro? me imagino.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí, si porque el precedente, el precedente es como se hizo con él.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Psicólogo clínico general.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Con el general, correcto he de decirles que bueno ya ustedes tomaron esa vía, el otros colegios lo resolvieron en Junta Directiva a partir de una comisión asesora y así lo, pero en este caso, como ustedes lo llevaron el anterior a la Asamblea, tendría que ser seguir la misma vía, por supuesto.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, ok muy bien.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Nada más sí, porque igual me queda la duda ¿este es un perfil interno? es decir, o ¿obedece a la convocatoria del Ministerio de Salud?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

No.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

No es un perfil, digamos nadie nos pidió este perfil, nosotros lo hicimos porque quisimos.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, entonces en ese caso, con mucho mayor razón si hay que llevarlo a Asamblea.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Lo hicimos, pero si hay programas de formación ahora en maestrías en ese tema.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ah no, no, obviamente, obviamente, pero lo que digo yo es que porque justamente.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Tuvo experiencia de un ministerio así, lo que quiero decir.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, y digamos que el Ministerio de Salud no ha dado todavía el banderazo o no está solicitando aún los perfiles de especialidades, por qué después de que se entregó el general, como que ellos congelaron el proceso, la pandemia y más bien no lo han retomado, no sé en qué momento lo van a retomar. Lo cierto es que igual si nosotros como Colegio tenemos ese perfil ya aprobado por la Asamblea, en el momento que el Ministerio de Salud nos diga trabajen perfiles especializados, pues le podemos decir ya tenemos uno listo, tome.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Tal vez, tal vez ahí lo único que disculpen yo no lo desconozco es si este se ajusta al formato que pedía el Ministerio en su momento nada más estoy hablando de forma, no de fondo, por supuesto ¿me explico? porque el Ministerio había que hacerlo con unas características particulares nada más tener el

cuidado que cuando esto se lleve a Asamblea tenga el mismo formato de tal manera que se pueda enviar sin tener que volver.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, buena apreciación, si están de acuerdo hagámosle llegar a la Comisión de Neuropsicología el formato del perfil que había propuesto el Ministerio de Salud, para hacerles la retroalimentación de que en la medida que se apeguen a ese formato que no sé si es el mismo, pues estaríamos ya adelantando un perfil que si más adelante nos lo pide el Ministerio de Salud, pues va a tener el formato que ellos plantearon, pues hagámoslo.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Sí, sí, puede ser de esa forma o simplemente pues revisar que se ajuste al formato del que, del que al final aprobó el Colegio, me parece que o sea lo importante es que tenga una uniformidad en cuanto a la forma todos los perfiles para no tener documentos con sistemas o formas distintas básicamente.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, quizás en eso también Fiscalía nos puede ayudar a corroborar, porque en las observaciones de Fiscalía en ningún momento se anotó que no se estuvieran apegando al formato que se usó por ejemplo para el psicólogo clínico general o que ahorita están usando para el de psicólogo general generalista, entonces no se Miriam si ustedes nos pueden también ayudar también en esa revisión.

Licda. Miriam Méndez Montero

Sí claro, por supuesto.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Porque hasta ahora que Alejandro lo menciona, yo lo pienso, no me había puesto a pensar en eso y sí es importante pues tenerlo en cuenta para no tener que hacer otra vez el trabajo luego digo yo no.

Muy bien, bueno, excelente, entonces, todos de acuerdo con este acuerdo ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok se aprueba entonces también de manera unánime.

- 2. Correo recibido el 18 de abril de Roxana Mayela Castro Suazo, miembro de la Comisión para el Abordaje del Comportamiento Suicida. Asunto:** Remite nota de renuncia como miembro de la Comisión.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos el correo que nos hace llegar la colega que es miembro de la Comisión para el Abordaje del Comportamiento Suicida, quien presenta su carta de renuncia la Comisión, damos por recibida la renuncia, por supuesto que agradecemos todo el trabajo que ha tenido con nosotros voluntariamente ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-384-2023

- A) Dar por recibida la renuncia de la señora Roxana Mayela Castro Suazo, como miembro de la Comisión para el Abordaje del Comportamiento Suicida.
 - B) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones, para lo que corresponda.
 - C) Delegar a la Licda. Paola Vargas Gómez, Secretaria de la Junta Directiva, para que con apoyo de la señorita Melany Venegas, Secretaria Administrativa de la Junta Directiva, envíen nuestro reconocimiento y agradecimiento a la señora Abarca por su colaboración en dicha Comisión.
- 3. Correo recibido el 19 de abril de la Oficina de Capacitación. Asunto:** Remite oficio CPPCR-OCI-044-2023, donde hacen referencia a un error material en el oficio CPPCR-OCI-083-2021 con fecha del 27 de agosto del 2021.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo que nos llega el 19 de abril de la oficina de capacitación donde nos solicitan una inhabilitación que debe hacerse de una persona que erróneamente en un acuerdo anterior la habíamos habilitado, pero después revisando a profundidad se cayó en la cuenta que la persona realmente no había terminado el curso de recertificación que se necesita, entonces, siendo así, pues lo que procede es su inhabilitación, el acuerdo sería que se aprueba dicha solicitud de inhabilitación, adelante don Alejandro.

Lic. Alejandro Delgado Faith

A ver nada más tal vez para que me aclaren porque puede haber diferencia, ¿el acuerdo que se está modificando es un acuerdo que ya se le fue comunicado a ella o no?

Melany Venegas Chaves

Es que eso yo no los comunico don Alejandro, eso lo realizan desde capacitación.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ok.

Melany Venegas Chaves

Desconozco si ya lo notificaron.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Para tener claro es que vea lo que me preocupa, de lo que es, de lo que estoy entendiendo, es en este caso se está dejando sin efecto un acuerdo de Junta Directiva que la habilitó a ella para hacer esas evaluaciones. Eso es lo que en derecho se conoce como un acto generador de derechos y para dejarlo uno sin efecto tiene que proceder a todo un procedimiento que se conoce como un procedimiento de y

es complicado me explico, por eso la pregunta de si ella está notificada o no, porque si ella nunca fue notificada ni se enteró y nunca hizo las evaluaciones, pues efectivamente estamos en presencia de un acto que no, no nació nunca a la vida jurídica. Con esto lo que quiero aclarar es que hagámoslo de esta forma, pero si ella está enterada, eventualmente podría reclamar y decir ustedes no recurrieron al procedimiento correcto para dejar sin efecto un acto que a mí me daba un derecho de hacer esas evoluciones.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ivannia quiere decir algo.

Ivannia Coto Garro

Don Alejandro le parece si este tema lo podríamos revisar en conjunto con Carlos, porque digamos ya, ya ha sido como lo usual que ese proceso se diera así traen la lista la persona o las personas, porque puede ser que no sea solo una, a veces mandan un listado más grande con los profesionales que se inhabilitan de eso, entonces me gustaría que revisáramos en conjunto con Carlos este procedimiento para también cerciorarnos que legalmente está todo correcto.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Pero Ivannia a ver, tal vez acláreme y con suerte lo resolvemos de una vez ¿cuál es el caso particular? o sea, esta es una persona que se le habilitó y no se le debería haber habilitado o por el contrario es una persona que estaba habilitada pero que no se recertificó o no cumplió o se retiró antes del curso.

Ivannia Coto Garro

Correcto no se recertificó entonces lo que dice el reglamento del...

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ah no entonces así está bien yo pensé que era que estábamos corrigiendo un error que se había cometido en algún momento.

Ivannia Coto Garro

No, no señor digamos el profesional.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ah ok.

Ivannia Coto Garro

No cumplió un requisito que está en el reglamento, entonces se procede.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ah no ok, entonces no hay ningún problema listo, no, no, no he dicho nada, perdón.

Ivannia Coto Garro

Gracias.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno muy bien, entonces ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba la solicitud de inhabilitación de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-385-2023

En atención al oficio CPPCR-OCI-044-2023 compartido por la Oficina de Capacitación, este cuerpo directivo acuerda proceder con la inhabilitación en la EIMPPA, de la colegiada Rodríguez Arrieta Marta, código profesional 6396 por no finalizar el curso para la recertificación, según lo establece el Reglamento EIMPPA.

- 4. Correo recibido el 19 de abril de la Comisión de Estudio del Proceso Emocional ante el Ajuste de la Pérdida. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CEPEAP-01-2023, en solicitud de integración de la señora Laura Cristina López Elizondo, código 11223, como miembro de la Comisión.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos luego un correo que nos llega de la Comisión de Estudio del Proceso Emocional Ajuste a la Pérdida, para la integración de una nueva colega, Laura Cristina López por lo tanto, aprobamos dicha integración ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, de manera unánime se aprueba.

ACUERDO: JD.CPPCR-386-2023

- A) Aprobar la integración de la señora Laura Cristina López Elizondo, código 11223, a la Comisión de Estudio del Proceso Emocional ante el Ajuste de la Pérdida.
 - B) Recordar al(a) Coordinador(a) de la Comisión la necesidad de que el nuevo integrante sea juramentado en la primera reunión de la Comisión en la que participe.
 - C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones para lo que corresponda.
- 5. Correo recibido el 20 de abril de Recursos Humanos. Asunto:** Comparte Manual de Puestos ajustado en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-301-2023

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo de Recursos Humanos que nos hace llegar los ajustes al manual de puestos que les habíamos solicitado, bueno ya pudieron ver que ya el organigrama pues muestra mejor lo que es la estructura vertical de este Colegio, entonces damos por recibido los ajustes que ya se habían solicitado,

¿alguien tiene alguna otra observación al manual? se aprueba con los ajustes ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba con los ajustes que pedimos.

ACUERDO: JD.CPPCR-387-2023

En atención al Manual de Puestos ajustado en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-301-2023, este cuerpo directivo acusa recibido a la documentación y avala el mismo según consta en acuerdo JD.CPPCR-301-2023.

6. **Correo recibido el 24 de abril de la Oficina de Capacitación. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-OCI-049-2023, en solicitud extensión de tiempo personas habilitadas en la EIMPPA.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un correo de la oficina de capacitación aquí estamos más bien con la solicitud de extensión de plazo de personas habilitadas, esto es como ustedes saben porque todavía están llevando el curso de recertificación o lo tienen que llevar prontamente y se les vence su habilitación, pues entonces se les amplía para que les dé tiempo a completar el curso, entonces estamos de acuerdo con la ampliación que se está dando, sería al 30 de noviembre del 2023 ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime también ahí está la lista de colegas.

ACUERDO: JD.CPPCR-388-2023

En atención al oficio CPPCR-OCI-049-2023 compartido por la Oficina de Capacitaciones e Integración, respecto a la solicitud de extensión del plazo en la habilitación EIMPPA, este cuerpo directivo acuerda otorgar dicha extensión hasta el 30 de noviembre de 2023 a los(as) siguientes colegiados(as):

Identificación	Código	Nombre
111160113	5336	Abarca González Karen Beatriz
207450472	11093	Alfaro Araya Johanna Lucía
111300962	6846	Araya Rodríguez Gabriela Isabel
402170658	11071	Argüello Oviedo Selenia María
112360395	11176	Azofeifa Saborío Adriana
113640547	7835	Blanco Álvarez Tatiana María
603430492	5790	Brenes Ramírez María del Rosario
114520608	10672	Bustamante Guillén María del Pilar
303760885	9912	Castillo Brenes Lina Andrea
110460630	10602	Céspedes García Adriana
206810641	10819	Conejo Jiménez Lilliam María
114810831	11163	Cordero Pérez Beatriz Alejandra
111690490	7004	Córdoba Valverde Sonia Vanessa
111650968	7941	Fallas Monge Jenny Lucía
109270503	11097	Flores Canales Adriana
203780558	10986	Garay Espinoza Manuela

111010583	4707	García Lobo Lauren Gabriela
112960154	9422	González Agüero Luis Alberto
603790848	10540	Guido Barrantes David Ricardo
112700238	11121	Hernández Fernández Nelson Enrique
110780887	4301	Madrigal Valerín Natalia
204430679	5419	Méndez Castro Jorge Arturo
112510870	10922	Meza Sánchez Jendry
115870817	11119	Muñoz Cordero María Fernanda
402020082	10533	Oviedo Villalobos Ana Laura
401920358	10639	Páez Soto Kattia
206940997	11150	Picado Meléndez Melissa
113740173	11096	Quintero Ureña Maribel
206860521	10812	Ramírez Mora Ross Mery
109440235	11103	Rodríguez Coronado Françoise
205880828	11134	Rodríguez Villalobos Dorellys
603980213	11040	Salas Martínez Marlen Rocío
113670275	8993	Salas Morales Navila
110730411	11181	Salazar Rodríguez Karol Tatiana
112630235	11046	Sibaja Sibaja Olga Elena
401640630	6223	Soto Barrantes Dora
115620401	10617	Tang Chen Gloria
206700748	10255	Valverde Delgado Kenneth Josué
110560046	8104	Valverde Mayorga Carol
110900726	5108	Valverde Quirós Karla Patricia
114830403	11144	Vargas García Geovanny Alberto
113970619	9949	Vargas Rojas Jennifer
701820330	11076	Vega Ruiz Kemly
206910238	11228	Villalobos Rojas Rebeca María
106210481	10917	Vindas González Grace Ivonne
112540163	9045	Vindas Miranda Jonathan Orlando
701180244	4056	Zinke Jiménez Ana Luísa

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Seguimos bajando.

7. **Correo recibido el 25 de abril de la Comisión de Equipos de Intervención Psicosocial en Emergencia y Desastres (EIPED). Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CEIPED-02-2023, en solicitud de presupuesto para compra de materiales de actividad.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos un correo del 25 de abril, esto es de la Comisión de Intervención Psicosocial en Emergencias y Desastres como pudieron observar, ellos están solicitando un presupuesto para llevar a cabo una actividad, por lo tanto, el acuerdo sería que se aprueba la inversión es de ₡85.000 colones, ustedes pudieron ver el.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

¿Cuándo es la actividad, es este sábado?

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Si ya es este sábado, ustedes pudieron ver el desglose de las cosas que van a adquirir ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-389-2023

En atención al oficio CPPCR-CEIPED-02-2023, compartido por la Comisión de Equipos de Intervención Psicosocial en Emergencia y Desastres (EIPED), en solicitud de Presupuesto para Actividad de esta Comisión, este cuerpo directivo acuerda aprobar la inversión de ₡85.000 para la compra de algunos de los materiales requeridos para la realización del “Taller: Metodología Retorno a la Alegría y preparación de materiales”, el cual se estará realizando el sábado 06 de mayo en las instalaciones del Colegio.

Se instruye a la Oficina de Capacitaciones y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

- 8. Correo recibido el 26 de abril de la Comisión de Psicología Aeronáutica y Espacial. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CPAE-07-2023, en solicitud de presupuesto para capacitación.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos un correo de la Comisión de Psicología Aeronáutica, también solicitud de presupuesto para la realización de una capacitación que va a estar dirigida no sólo a los miembros de psicología aeronáutica, sino que también a los miembros de la Comisión de Vínculo Humano Animal es así, ¿verdad? y a la Comisión de Conducción Vehicular, ¿verdad? En estos temas de evaluación específica, por lo tanto, se aprobaría la inversión vean que es de ₡399.000, ₡400.000 ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-390-2023

En atención al oficio CPPCR-CPAE-07-2023, compartido por la Comisión de Psicología Aeronáutica y Espacial, en solicitud de Presupuesto para Actividad de esta Comisión, este cuerpo directivo acuerda aprobar la inversión de ₡399.360, para la realización de la capacitación “Buenas Prácticas generales para la evaluación de idoneidad mental. Una propuesta a partir de la experiencia acumulada de los modelos EIM-PPA y EIM-CAI”, la cual constaría de 12 horas lectivas y 4 horas de trabajo extra clase, impartida por el M.Psc. Juan Carlos Miranda Orozco, haciendo extensiva la participación para la Comisión de Vínculo Humano Animal y la Comisión de Idoneidad Mental en la Conducción Vehicular.

Se instruye a la Oficina de Capacitaciones y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

9. **Correo recibido el 26 de abril del Comité Consultivo. Asunto:** Remiten criterio en atención al acuerdo JD.CPPCR-814-2022 en atención a la consulta realizada por el colegiado Francisco Arguedas Benavides, sobre Terapias Contextuales.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos un correo del 26 de abril, esto es del Comité Consultivo bueno que nos remiten el criterio de que le solicitamos para un colega que había solicitado cuál era la posición de nuestro Colegio con respecto a las terapias contextuales, pues me parece que el documento está bastante claro y con él pues podríamos responderle al colega y tenerlo ahí en el backup de documentos por si alguien nos hace una consulta al respecto. Entonces damos por recibido el criterio del comité y por supuesto que les agradecemos y se instruye para que se dirija dicho criterio al colega que hizo la consulta ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-391-2023

En atención al criterio compartido por el Comité Consultivo en atención al acuerdo JD.CPPCR-814-2022, esta Junta Directiva avala la información presentada por el Comité en relación a las Terapias Contextuales, por lo que agradece a dicho Comité el trabajo realizado y se instruye a la Secretaria de Junta para que dirija dicho criterio al colega Francisco Arguedas Benavides, para su conocimiento.

10. **Correo recibido el 27 de abril de la Comisión de Estudio del Proceso Emocional ante el Ajuste de la Pérdida. Asunto:** Remiten oficio CPPCR-CEPEAP-02-2023 donde informan la designación de puestos y el calendario 2023.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos luego un correo el 27 de abril, que es de Proceso Emocional ante Ajuste a la Perdida y lo que nos explican es la designación de puestos, coordinador, secretaria y el calendario de algunas de las sesiones que van a tener prontamente, entonces avalamos la designación y el calendario ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime perfecto, continuemos.

ACUERDO: JD.CPPCR-392-2023

- A) Dar por recibida la información trasladada por la Comisión de Estudio del Proceso Emocional ante el Ajuste de la Pérdida, donde informan la designación de la señora Melania Meneses Alvarado, como Coordinadora de esta Comisión y de la señora Karla Calderón Rodríguez, como Secretaria de esta.
- B) Avalar el calendario de reuniones que mantendrá la Comisión en el periodo 2023.
- C) Trasladar esta información a la Oficina de Comisiones, para lo que corresponda.

11. Correo recibido el 28 de abril de la Comisión Regional Huetar Norte. Asunto: Comparten oficio CPPCR-OCI-051-2023, en solicitud de Presupuesto para Actividad.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos luego el correo del 28 de abril, que es de la Comisión Regional Huetar Norte, arriba las comisiones regionales quien nos hacen una solicitud de presupuesto para llevar a cabo una actividad, una charla de sensibilización en la comunidad frente a la población LGBTQ+, ahí ustedes vieron la propuesta se aprueba la inversión ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces adelante aprobación unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-393-2023

En atención al oficio CPPCR-OCI-051-2023, compartido por la Oficina de Capacitaciones e Integración, en solicitud de Presupuesto para Actividad de Comisión Regional Huetar Norte, este cuerpo directivo acuerda aprobar la inversión de ₡210.000, para la realización de la Charla: Sensibilización en la comunidad frente a la población LGBTQ+, la cual se realizará el 27 de mayo, 2023 de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. en modalidad Presencial en la Universidad Católica, Sede San Carlos de Ciudad Quesada, de forma gratuita para los participantes.

Se instruye a la Oficina de Capacitaciones y el Departamento Financiero, para que procedan según corresponda.

12. Correo recibido el 28 de abril de Servicio al Colegiado. Asunto: Comparten oficio CPPCR-SAC-015-2023, referente a las solicitudes de retiro temporal y reactivaciones.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos un correo del Servicio del Colegiado que nos hacen llegar las solicitudes de retiro temporal y la reactivación, por lo tanto, el acuerdo sería aprobar dichos retiros y activaciones. ¿alguien se opone? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

RETIROS TEMPORALES

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(A)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Shirley Quirós Valverde, cédula de identidad, 105680933 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(B)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Ana Graciela Umaña Pérez, cédula de identidad, 108930795 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(C)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Samira Raá Alvarado, cédula de identidad, 117460699 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(D)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Andrea Echeverría Rodríguez, cédula de identidad, 117070712 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.
- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(E)

- A) Se aprueba el retiro temporal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 3 y Artículo 17 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la colegiada Mónica María Mondragón Arce, cédula de identidad, 503600798 con la advertencia de que, durante el período de retiro, no podrá ejercer la profesión de Psicología según lo establece el Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.
- B) Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite: envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura y, pago por gastos administrativos; lo anterior según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 de 12 de abril de 2011.

- C) Se advierte que la Administración del Colegio ha indicado que el (la) profesional no ha cumplido con la obligación de devolver el carné de colegiado, razón por lo cual se le apercibe de que el mismo no puede ser utilizado y en caso de hacerlo incurre en el delito de uso de documento falso, lo anterior por cuanto a partir del presente acuerdo el citado documento carece de validez para acreditar la habilitación para el ejercicio de la profesión.
- D) Comunicar este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

RE-ACTIVACIONES

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(F)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Karla Ugalde Watson, código 6224, cédula 206030058.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

ACUERDO: JD.CPPCR-394-2023(G)

- A) Aprobar la solicitud de Re-Activación como miembro activo del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a la Licda. Karen Reina Acón, código 8873, cédula 503830053.
- B) Comuníquese este acuerdo a la interesada, al Departamento de Contabilidad, a la Administración y a la Fiscalía Adjunta.

13. Correo recibido el 28 de abril de Fiscalía. Asunto: Comparten contestación al RECURSO DE APELACIÓN presentado en el expediente 03- 2023, en cumplimiento del ACUERDO JD.CPPCR-342-2023.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Y tenemos luego un correo que se recibe de parte de la Fiscalía quien comparte contestación al recurso de apelación presentado en el expediente 03-2023, entonces este cuerpo directivo acuerda dar por recibido y trasladar la información para deliberación de la Junta, a fin de proceder como corresponda en la resolución.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, nada más este es un, me parece que se trata de un caso en lo que hay es un cierre de expediente me explico no es de tribunal.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

“Aja” ok sí.

Lic. Alejandro Delgado Faith

¿Cierto?

Melany Venegas Chaves

Si exacto.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Cierto, cierto más bien no fue a tribunal y están apelando el hecho de que no fue al tribunal.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Si correcto, entonces en este caso es más sencillo de resolver, casi que yo me atrevería a hacerles llegar un borrador de la resolución y obviamente a la luz de eso lo pueden revisar, porque al final aquí lo único que hay es el criterio de cierre de la Fiscalía, la apelación, donde el señor dice que tiene que pasarse al tribunal y ahora el informe que rinde Fiscalía es mucho más sencillo que los otros para que lo tengan claro.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Entonces, ya podemos, ya podemos ver tanto el documento de apelación como como la audiencia que se le dio a Fiscalía, donde explica claramente las razones por las cuales no envió a Tribunal de Honor, entonces, pues que se prepare un borrador de resolución para que lo veamos, de ser posible, en la próxima sesión de acuerdo ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-395-2023

En atención a la contestación del Recurso de Apelación del exp 03- 2023, brindado por la Fiscalía de este Colegio Profesional en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-342-2023, este cuerpo directivo acuerda dar por recibido y trasladar la información para deliberación de Junta Directiva, a fin de proceder como corresponda con la resolución.

14. Correo recibido el 28 de abril de Fiscalía. Asunto: Comparten contestación al RECURSO DE APELACIÓN presentado en el expediente 20-2022, en cumplimiento del ACUERDO JD.CPPCR-348-2023.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos otro de ¿fiscalía? ok, que es una contestación a un recurso de apelación, esto contra presentado con el expediente 20-2022 entonces de igual manera este cuerpo directivo acuerda dar por recibido y traslada la información para deliberación de Junta, a fin de proceder como corresponda con la resolución ok.

Lic. Alejandro Delgado Faith

¿Este es igual al anterior? perdón Melany.

Melany Venegas Chaves

No don Alejandro, este si viene del Tribunal se les dio audiencia a las dos, pero solo fiscalía ingresó antes del corte, ya la otra parte la denunciante envió también la contestación, pero entró después del corte de correspondencia entonces lo estaríamos viendo para la próxima sesión.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ah ok listo es para ver si tengo que correr o no por eso pregunto, gracias.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Perfecto muy bien, entonces ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces de igual manera se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-396-2023

En atención a la contestación del Recurso de Apelación del exp 20-2022, brindado por la Fiscalía de este Colegio Profesional en cumplimiento del acuerdo JD.CPPCR-348-2023, este cuerpo directivo acuerda dar por recibido y trasladar la información para deliberación de Junta Directiva, a fin de proceder como corresponda con la resolución.

15. Correo recibido el 28 de abril de Fiscalía. Asunto: Remiten CPPCR-F-199-2023 oficio en relación al traslado del expediente pre 40-2022, por ejercicio ilegal de la profesión.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Tenemos luego el 28 de abril recibimos una nota también de Fiscalía quienes remiten oficio en relación al traslado de un expediente, este como pueden observar, es por el ejercicio ilegal de la profesión, por lo tanto, el acuerdo sería remitir expediente a la asesora legal interna para que proceda conforme a lo establecido ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces queda como un acuerdo unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-397-2023

- A) Se recibe el oficio CPPCR-F-199-2023, referente al traslado del expediente 40-2022.
- B) Se traslada a la Licda. Rocío Quirós Cordero, Asesora Legal de este Colegio Profesional para que proceda con la interposición de las denuncias.
- C) Se autoriza al Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Presidente de la Junta Directiva para que pueda firmar las denuncias, según corresponda.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Ok no, perfecto entonces, en este punto solicito un receso para cenar y estaríamos retomando los puntos de directivos dentro de 15 minutos entonces para que quienes están de manera virtual nos vemos dentro de 15 minutos, ¿qué hora es? son las.

Melany Venegas Chaves

7:36 p.m.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

7.36 p.m. entonces como faltando diez minutos para las 8:00 p.m. ¿de acuerdo?

Lic. Alejandro Delgado Faith

De acuerdo, si señor.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, nos vemos entonces.

Se brinda receso

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.

Bueno, damos seguimiento a la reunión de Junta Ordinaria, quedamos en los puntos de directivos, en relación con Presidencia tengo estos cuatro puntos y este último ¿serían cinco entonces?

Melany Venegas Chaves

Pero ese lo tenía.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

¿En qué?

Melany Venegas Chaves

Lo tenía aquí.

ARTÍCULO VI

Puntos directivos(as)

Presidencia

- 1. Convenio de cooperación y desarrollo de propuesta de capacitación en acompañamiento psicológico de víctimas durante el proceso judicial.**

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ah, bueno, lo vamos a ok, ok ahí lo vamos a redactar entonces ahora en tesorería. Entonces, como primer acuerdo que quisiera someter a votación es que se instruya a la jefatura de Capacitación, a la jefatura del CAPP y a la Coordinación de la Comisión de Derechos Humanos para que inicie el trabajo conjunto con los representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de firmar un convenio de cooperación y desarrollar una propuesta de capacitación en acompañamiento psicológico de víctimas durante el proceso judicial, esa sería la propuesta ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-398-2023

Se instruye a la Jefatura de Capacitación, la Jefatura del CAPP y la coordinación de la Comisión de DDHH para que inicie trabajo conjunto con los representantes de la Corte Interamericana de DDHH a fin de firmar un convenio de cooperación y desarrollar una propuesta de capacitación en acompañamiento psicológico de víctimas durante el proceso judicial.

2. Representación de JD en la audiencia con el PANI. 23 DE MAYO 9:00 A.M.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.

Como segundo punto, tenía la solicitud de que algún miembro de Junta quisiera o pudiera representarme en una audiencia que se me está convocando con el PANI, el 23 de mayo a las 9:00 a.m. ¿aquí verdad? sería ¿ellos van a venir o no? no, no se sabe si va a ser virtual no sé bueno.

Melany Venegas Chaves

No en las instalaciones de ellos sería.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ah bueno, entonces en las instalaciones, en las instalaciones de ellos, esta audiencia nos la dan porque nosotros la pedimos, con el objetivo de tratar principalmente el tema del manejo apropiado de situaciones de abuso sexual infantil de persona menor de edad, que fueran objeto de conocimiento en nuestra línea de apoyo psicológico "Aquí estoy", o sea cómo crear un canal práctico y efectivo de manera tal de que ellos, porque ya se tuvo una experiencia y entonces pues se hicieron los trámites a la manera que sabemos, con las referencias, con la, para la respectiva denuncia, pero creemos que sí puede existir un puente más, más ágil, al cual podamos comunicarnos con el PANI para un abordaje, ojalá de manera más efectiva, pues sería fantástico por si vuelven a entrar a la línea, este tipo de situaciones. Lamentablemente la están convocando un día martes, que a mí los martes me queda complicadísimo para pedir permiso en el hospital porque tengo la consulta abierta, si no, yo hubiera ido, pero entonces no sé si alguien de Junta tendrá disposición de ir junto con Marianella.

Melany Venegas Chaves

Pero para hacer la corrección puede ser virtual o presencial allá.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿No sé cómo están?

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Yo a esa hora tengo agenda los martes.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

“Aja” están todos llenos, bueno, porque entonces otra alternativa sería delegarlo directamente en Marianella y hacerle ver a Marianella que por el tipo de hora que están planteando, y es que no se le pudo dar a ellas es que otra es volver a intentar de darle la opción, yo tengo posibilidad de pedir permiso los miércoles y los viernes cuando son cosas miércoles o viernes yo puedo pedir permiso en el hospital o mejor dicho, sacar vacaciones, pero el lunes, martes y jueves me queda difícilísimo. Podríamos uno preguntarles si hay alguna posibilidad de que fuera el miércoles 24 o el viernes 26, si dicen que no, que solo pueden ese día, entonces se delega en Marianela que acuda en representación del Colegio ¿estamos de acuerdo? ¿todos de acuerdo? ¿alguien se opone? ok, entonces hagámoslo así.

ACUERDO: JD.CPPCR-399-2023

Se instruye a la Secretaria Administrativa de Junta Directiva, para que proceda a consultar con los representantes del PANI, la posibilidad y viabilidad de poder trasladar la reunión propuesta para el 24 o el 26 de mayo, con la finalidad de que en este espacio se pueda contar con la participación de la Presidencia en compañía de la encargada del CAPP. En caso de no ser posible, se delega en la señora Marianella Monge Fallas, encargada del CAPP, la representación de este espacio.

3. Representación de JD en reunión con FECOPROU. 16 DE MAYO 9:00 A.M.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.

Luego también pregunto si algún miembro de Junta pudiera representarme en una reunión que está convocando la Federación de Colegios Profesionales, igual está, si no se puede cambiar porque es convocatoria a todos los Colegios ¿pero es igual un martes?

Melany Venegas Chaves

Si.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Y también es a las 9:00 a.m., y también es bueno es el 16 de mayo es antes más bien, ¿estamos igual? todo mundo está.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Diay yo podría esa del 16, espérese un momentito para ver nada más.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿Dónde es esa?

Melany Venegas Chaves

Esa es en...

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ah en el Colegio de Enfermeras.

Licda. Ingrid Arias Trejos

¿En la Uruca es? ese es el que está yendo para el parque de diversiones ya sé por dónde es, yo podría ese lo único que sí necesitaría es que Melany me envíe la convocatoria para yo mandársela a la profe del curso que yo tengo en la universidad los martes, porque yo tengo clase los martes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., entonces, para justificar la ausencia mía a la clase de ese día, nada más.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

A usted como estudiante.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Sí, yo como estudiante.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ah ok pensé que era la profesora.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Yo como estudiante.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ah ya, ya.

Licda. Ingrid Arias Trejos

No, no yo como estudiante.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Bueno, no si usted puede ayudarnos y justificar la ausencia.

Licda. Ingrid Arias Trejos

No me comprometo a la otra porque ya sería faltar a dos clases y ya ahí sí no.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Sí, claro.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Y dos clases del mismo curso como que no, entonces en esta sí, sí podría.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok, entonces hagámoslo así, mandémosle todo y le mandamos a decir a FECOPROU que la doctora Ingrid Arias irá en representación de la presidencia a esa reunión de colegios, sepa no sé ni qué es lo que van a discutir ahí, pero ahí usted después nos contará sí algo importante se ve.

ACUERDO: JD.CPPCR-400-2023

Se instruye a la Secretaria Administrativa de Junta Directiva, para que informe que la señora Ingrid Arias, Vocal I de este Colegio Profesional, participará en este espacio, en representación de la Presidencia de este Colegio Profesional.

4. Tele psicología.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.

Ok bueno, luego el otro tema nada más quería hacer mención sobre la preocupación que hemos tenido en relación con la publicación de los nuevos lineamientos de Tele psicología y ahí lo que quería era sobre todo corroborar con Fiscalía, si tienen previsto en qué momento podríamos tener al menos un primer borrador de esos lineamientos que estamos urgidos de que salgan pronto. En algún momento Adrián hizo la observación de que por qué no sacábamos como unos lineamientos generales donde, por ejemplo, por lo menos quedara claro de una vez por todas que, si un psicólogo desde su criterio técnico considera que se puede brindar un abordaje 100% virtual por la naturaleza del caso, el motivo de consulta, pues eso queda a criterio técnico del profesional, teniendo en cuenta que si se observan factores de riesgo que hacen necesario la presencialidad en las primeras citas, pues será criterio del profesional, si le hace ver a un paciente, mire, yo sinceramente considero que es mejor que usted venga al consultorio, porque me parece que es importante que trabajemos cosas con las cuales yo no me sentiría cómodo que usted estuviera en su casa y yo acá, qué sé yo o sea, eso yo entiendo que el profesional tiene la responsabilidad ética de tomar esa decisión, y no plantear como una obligatoriedad que en todo proceso terapéutico la primera sesión debe ser presencial.

Licda. Miriam Méndez Montero

Ángelo, pero esa modificación está hecha desde hace un montón de tiempo, esa en particular está desde hace la última actualización que cuando, cuando todavía María Elena estaba en la silla de la Fiscalía, esa modificación se hizo. Digamos la revisión está en curso nosotros pensamos que en este mes de mayo va a haber un borrador para que la Junta Directiva revise y valore, porque lo que sigue es una consulta a personas que trabajan en diferentes ámbitos de la psicología, no solamente en la parte clínica, sino digamos en la parte de atención, por ejemplo, a personas menores de edad y tal, para tener como claridad de si, de que sí, de que lo que está modificado o novedoso en lo que se está cambiando esté ajustado a la realidad del trabajo que se hace en este momento en Psicología de Costa Rica. Pero, y la idea sería que por la tarde estén listos para que se publiquen en junio, pero recuerden que justamente a razón de todo el tema de la pandemia de las necesidades de la población se hizo una revisión donde eso que acaba usted de decir particularmente está corregido.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Exactamente y yo estoy completamente claro en eso y siempre le he dicho a los colegas recuerden que las excepciones que se plantearon durante la pandemia siguen vigentes eso siempre se lo digo a los colegas. Lo que pasa es que, querámoslo o no, muchos colegas vuelven a enredarse creyendo que, como ya pasó la pandemia, entonces ya volvieron los lineamientos viejos de antes de la pandemia, y ahí es donde yo estoy seguro de que cuando ya saquemos nuevos lineamientos, ya la gente ya no va a decir pandemia, no pandemia, sino estos.

Licda. Miriam Méndez Montero

Pero eso se resuelve, me parece, de una forma mucho más sencilla y que sería que en lo que terminamos de sacar los documentos que faltara digamos exageradamente un mes digamos, para que estén listos, podría salir un video de una persona de Junta Directiva haciendo ese recordatorio, de que lo vigente todavía aplica esta versión de los de los de los lineamientos y que estamos a muy corto plazo de entregar una nueva actualización, una actualización del documento para que la gente tenga sepa que hay una fecha de entrega, pero lo podemos hacer para que digamos por lo menos para que esos nublados queden como clarificados.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok no entonces estoy de acuerdo si gustan podría no sé si la misma Fiscalía hacer ese videíto para publicar.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Es que había otra observación que había hecho una colega de acá, se acuerda que decía que porque estaba prohibido usarlo para terapias grupales.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, bueno, eso tenemos que verlo también en los nuevos lineamientos, como queda el tema de la terapia de grupo en línea, o sea que vamos a decir acerca de eso, porque querámoslo o no, parece ser que se está haciendo.

Licda. Miriam Méndez Montero

Sí, sí, sí eso yo lo tengo presente y tomo nota de eso, pero si quieren yo me pongo de acuerdo con Gaudy y hacemos entonces la grabación de ese video para que podamos hacerlo de una.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok perfecto, entonces quedamos en eso y le agradecemos a Fiscalía realmente, si podemos entre todos ponernos la meta de ojalá el próximo semestre a más tardar, salgan los nuevos lineamientos, para entonces ya no dejarlo a la interpretación de que sí, sí, si no, ahí están los nuevos ya. Excelente bueno, ¿todos de acuerdo con ese acuerdo? ¿alguien se opone? ok, entonces aprobado de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-401-2023

Se instruye a la Fiscalía de este Colegio Profesional, para que puedan elaborar con apoyo de la Oficina de Comunicación un video informativo donde se pueda aclarar al gremio que los lineamientos vigente sobre tele psicología son los que se encuentran publicados desde 2020 en la página web, y donde se les comente que se está trabajando en la elaboración de un nuevo documento que se encuentra pronto a ser publicado.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.

Ok, entonces vicepresidencia.

Vicepresidente

- 1. Comisión Científica del I Congreso Centroamericano. Propuesta de premiación y Aprobación de presupuesto para premiación.***

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Claro, resulta que para el primer Congreso de Centroamericano de Psicología se hizo, se conformó una comisión científica en donde yo formo parte y estábamos contemplando, bueno no contemplando la idea, sino más bien tomando la decisión de hacer un premio por país en donde se va a llamar medalla de oro al aporte de la psicología centroamericana. Entonces es un premio por país en donde cada uno de las instituciones o colegios de profesionales en psicología escogería alguna persona mentora de la psicología que se yo, voy a decir nombres que se me pueden venir a la mente en este momento que suenan en grande, aquí lo tendríamos que valorar nosotros, un Carlos Saborío o un Edgar Salgado, ejemplo no estoy diciendo que tienen que ser ellos, pero que podamos hacer una terna y de esa terna sacar a uno para poder premiarlo en este congreso, que se va a ser por país representante en este congreso centroamericano, pero que además hagamos la aprobación del presupuesto para esa premiación obviamente nada más de la persona a la que se va a premiar por país, a nosotros nos tocaría darle, bueno pagar lo que vaya a costar lo que se le vaya a dar, ya sea una presea o ya sea un reconocimiento de alguna placa o algo, algo mínimo, pero que podamos hacer esa terna y también la aprobación de ese presupuesto para poder hacer ese reconocimiento.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Y bueno, qué pena, porque ese tema lo llevó hoy un miembro del Comité Científico a Junta Directiva.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

“Ah caramba”

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Que tuvimos hoy reunión en la mañana.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Mira y no dijeron nada.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

No hemos dicho nada porque diay el acta debe estar por salir y yo no sabía que ibas a hablar de eso, pero sí, lo que lo voy a dejar es en pausa, porque parte de lo que se discutió en Junta directiva de la UCCAP después de un debate era que, esa idea de que cada uno iba a nombrar un candidato como una especie de Miss Universo, donde en el Congreso se iba a definir un ganador, a quién se le iba a dar esa medalla de oro, pues podía ser más bien motivo de malestar, de enojos de que por qué ganó el de Panamá, que tiene el de Panamá que no tenga el de Costa Rica, según lo vimos ahí.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

No, pero es uno por país.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Sí, premiar a todos era la otra opción, pero esa se planteó y dijo que cuando se premia a todos es como si no hubiera premio, de que era una lógica de que ese representante centroamericano que recibía el globo de oro centroamericano diay debería de ser realmente una persona.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Es que yo creo que hay un tema, un error de interpretación acá porque los otros premios sí se premian por categorías, pero si ven la diferencia de este, este medalla de oro al aporte, es una medalla entendamos, entendemos la diferencia.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

No sé, pero bueno al final lo que se decidió es que se le iba a proponer al Comité Científico que entonces ahí va de vuelta la contra propuesta, es que para también asegurarnos la presencia de los ganadores en el lugar, los candidatos iban a ser los psicólogos del país a cargo anfitrión del congreso, entonces que en este caso quienes van a participar son únicamente psicólogos de Honduras para escoger al representante centroamericano, que cuando el Congreso sea en Costa Rica participarán solo

psicólogos de Costa Rica para elegir al representante centroamericano, y así irá dando vueltas por todos los países, eso fue, digamos, lo último que se habló y que se les va a enviar al Comité, entonces, creo yo que si en este momento nos ponemos a definir qué se identifica a los candidatos y que identifiquemos presupuesto, pues puede ser que no sea luego necesario si se cambia el sistema. Pero por eso digo que lo pondría en pausa y no lo decidía en este momento porque todavía está en definición, no se planteó como que iba a ser así en la Junta.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Yo creo que también fue un error de interpretación ahí con el nombre del premio eso es una medalla, no es verdad.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Sí, habría que bueno, es que habría que ver si se da algo por país que sería y si es necesario hacerlo, para qué hacerlo, porque en la Unión Centroamericana lo que sí se dijo es que era bueno que hubiera un símbolo de representante, no por país, porque si no volvemos a dividir la región en países, sino si es bueno que haya un representante o un galardonado centroamericano, pero como es tan difícil decidir si el mejor es un tico o el mejor es un nicaragüense, pues entonces para no entrar en esta pelea, simplemente que conforme el congreso vaya viajando por cada país, en el país que este el congreso, se nombra el representante centroamericanos se elige que entonces era más fácil. Entonces, por ejemplo, si en este caso el representante lo va a nombrar Honduras, el representante centroamericano, pues muy probablemente Honduras es el que va a poner la plata para premiar a ese hondureño que va a ser galardonado y nosotros pondríamos la plata cuando nos toque galardonar nosotros a los costarricenses algo así, pero bueno, entonces por eso dejo ese punto mejor en pausa sin tomar decisiones ¿de acuerdo?

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Ok sí.

Se toma nota.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Bueno, entonces seguimos con el tesorero.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Solo gasto de representación.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

No se.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

¿Quiénes tienen pendientes gastos?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Nadie.

Y el tema...

Tesorero

1. Consultorios. Proyecto "Psicología, sirviendo a la psicología"

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

De los consultorios, entonces, con el tema de los consultorios, la propuesta es tomar el acuerdo de que se instruye a la jefatura del CAPP para que, ¿no sé si será bueno meter en esto a Recursos humanos o no?, nada tiene que ver una cosa con la otra.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

¿Para qué Recursos Humanos?

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

No, no por eso para que trabajen juntos, no es bueno está bien, lo que no me gusta es asignar sólo a una persona una cosa si no que debería.

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

Dividir funciones.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, también es esa parte de integración podría ser con Carlos ¿verdad?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Sí.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Porque es un servicio que se va a dar al colegiado, o ¿lo delegamos solo en Marianela?

Ivannia Coto Garro

Y ya luego el proceso de gestión propiamente... ya se delega digamos a la parte....

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Sí, igual va a entrar comunicación, entonces el acuerdo sería se instruye a la jefatura del CAPP para que trabaje en el diseño de un proyecto, en el diseño de programa de psicólogos que apoyan psicólogos con el fin de constituir una lista de profesionales con disposición de brindar atención psicológica a colegas que soliciten dicha atención, y que se llevaría a cabo en los consultorios del Colegio de Profesionales de Psicología y ahí ya Marianella verá qué idea se le ocurre para que eso tome forma, y si en algún momento lo vamos a poder ya divulgar como un programa en ejecución.

Licda. Paola Vargas Gómez

Debería ser psicología sirviendo a la psicología, por el tema de inclusión.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, sí está bien psicología, sirviendo, es que sirviendo psicología sirviendo a la psicología, psicología.

Licda. Miriam Méndez Montero

Es importante que sea psicología y no psicólogos.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Sí, yo lo que pensaba era usar un arroba psicólogos con un arroba que te atienden, psicólogos con un arroba y usted sí quiere, dice psicólogas que atiendan psicólogas, no se psicología apoyando a psicología, podría ser psicología no sé, es que suena raro, ¿verdad?, bueno dígame a Marianela que piense en un nombre, pero que se llame algo así como programa, que no le ponga red de voluntariado que quede claro ok dijo Eddy.

Bueno ok ahí después se me ocurre un nombre, ya cuando me estoy quedando dormido este era, este es ahí yo se lo paso por WhatsApp. Ok, entonces de acuerdo ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-402-2023

Se instruye a la jefatura del CAPP para que trabaje en el diseño de un programa de psicólogos que apoyan psicólogos, con el fin de constituir una lista de profesionales con disposición de brindar atención psicológica a otros colegas que lo requieran. Este proyecto se llevará a cabo en los consultorios del Colegio de Profesionales de Psicología, por lo que se requiere del apoyo de la compañera Monge Fallas para la elaboración de esta propuesta.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Dirección Ejecutiva.

Dirección Ejecutiva

1. Solicitud de programa de beneficios. Caso de la colegiada Rocío Muñoz Brenes, cédula de identidad: 107940954, código: 6386.

Ivannia Coto Garro

Tenemos el caso de la colegiada 6386, doña Rocío Muñoz Brenes, ella solicita el programa de beneficios aún en vida por incapacidad total y permanente, tiene una situación lumbar que no le permite ya la Caja le dio el criterio la incapacidad permanente. Según el estudio se revisaron todos los requisitos y ella cumplía con todo y el monto solicitado por el beneficio de ₡934.375, que corresponde un adelanto del 30% del beneficio.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, entonces ¿alguien se opone a este beneficio? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-403-2023

Acoger la recomendación del Equipo Financiero para asignar el Programa de beneficios ante el diagnóstico de incapacidad permanente brindado por las autoridades pertinentes de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el caso de la colegiada Rocío Muñoz Brenes, cédula de identidad: 107940954, código: 6386, se le asigna el 30% del Monto de beneficio Solicitado, para un monto total de ₡934.375,00 (novecientos treinta y cuatro mil, trescientos setenta y cinco colones exactos), siendo que la colegiada Muñoz se encuentra en el rango de 6 años y un día a 9 años de incorporada al Colegio.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, entonces pasamos al tema legal, a los temas disciplinarios y a el análisis y votación de dos resoluciones ya vamos a poner en pantalla la primera, recuerden.

Licda. Miriam Méndez Montero

¿Yo me tengo que salir o me quedo?

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ah buena pregunta, no sé.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No, claro que sí, si tiene que salir, sí claro.

Licda. Miriam Méndez Montero

Ok yo me despido, muy buenas noches que descansen todos.

Melany Venegas Chaves

Quedaban tres puntos de varios.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Quedan tres puntos, pero bueno podríamos ver los varios primero ¿no es cierto? el orden, si quieren, ok entonces, como en esta parte de la reunión de Junta, tiene que retirarse dos miembros para no hacerlos esperar pasemos a verlos varios y ahora nos devolvemos a los puntos y terminamos más bien con las resoluciones.

Ok, entonces igual los varios son muy puntuales.

Ver puntos varios

Asesor Legal

1. Resolución de expediente N°49-2021.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Entonces bajemos un poquito se empieza ahí.

Melany Venegas Chaves

Si ahí empieza.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok, entonces ahí empieza entonces voy a.

Melany Venegas Chaves

El 49-2021.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

El expediente, o sea, es en relación con el expediente 49-2021 entonces:

Se conoce recurso de apelación interpuesto por **Mariela Saravia Valverde**, código de colegiada número 11652, contra la resolución del Tribunal de Honor número **TH.N.°09-IV-22-2022 de las veinte horas con veintisiete minutos del 28 de noviembre de 2022**, dentro del expediente 49-2021.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica:

Considerando:

Que mediante resolución del Tribunal de Honor número **TH.N.°09-IV-22-2022 de las veinte horas con veintisiete minutos del 28 de noviembre de 2022**, dentro del expediente 49-2021, ese cuerpo colegiado resolvió: *"De conformidad con la prueba que ha sido evacuada en este proceso este Tribunal de Honor tiene por demostrado que la señora Mariela Saravia Valverde contravino lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica vigente al momento de los hechos y por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 6144 Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, artículo 40 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología, artículo 57 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, se le impone una sanción consistente en **5 AÑOS de SUSPENSIÓN** para el ejercicio de sus funciones; esto tomando en consideración la gravedad de los hechos denunciados y comprobados y por constituir una falta muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología vigente al momento de los hechos. Se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley...*

Lic. Alejandro Delgado Faith

Perdón, perdón nada más veo que están corrigiendo esa parte eso es copia hay que revisarlo, pero es copia textual de la resolución.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ah ok, ah bueno pero si tuviera faltas ortográficas hay que dejarlas.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Es confrontar que este, porque eso esta copiado podría ser como como son PDF que se convierten tenga una, tenga una, hay un error, nada más tener ese cuidado porque a veces uno tiende a corregir, y lo que este en letra cursiva es cita textual nada más para tener ese cuidado, perdón por la interrupción, lo que está en letra normal si se puede por supuesto corregir y cambiar o modificar.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok entonces si le puede poner la "e" es que se comieron una "e", el momento de los hechos es.

Lic. Eddy Hernández Sandino

Una e y una o.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Si hechos, ok

*Se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 6144 contra lo resuelto puede interponerse el **recurso de revocatoria** el cual será resuelto por el Tribunal de Honor y **recurso de apelación** el cual será resuelto por la Junta Directiva. El plazo*

*para la interposición de los recursos es de **tres días y ocho días hábiles**, respectivamente, siguientes a la notificación a la comunicación del auto.”*

Que la citada resolución fue notificada a las partes el día 1 de diciembre de 2022.

Que el 7 de diciembre de 2022 la profesional *Mariela Saravia Valverde* interpuso recurso de revocatoria, nulidad absoluta y apelación en subsidio contra dicha resolución.

Que el Tribunal de Honor mediante resolución **TH. N°.04-IV-01-2023** de las diecisiete horas del 17 de enero de 2023, declaró sin lugar el recurso de revocatoria y de nulidad interpuestos y emitió.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ahí es declaro sin lugar perdón.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok,

declaro sin lugar recurso de revocatoria y de nulidad interpuestos y emitió a esta Junta Directiva el Recurso de Apelación.

Sobre el Recurso de Apelación la Junta Directiva, procede a analizar y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la colegiada *Mariela Saravia Valverde*, lo cual se hace en los siguientes términos:

Primero: De la lectura del escrito de apelación que se interpone se extrae, con claridad meridiana, que la colegiada Saravia Valverde considera que existe un yerro en el análisis de la prueba documental y concluye que ella no ha infringido el artículo 26 del *Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*, este reclamo debe de rechazarse, como en efecto se hace por cuanto, la recurrente se limita a indicar que el Tribunal se equivoca y acto seguido indica que no ha incumplido la normativa, no hace un análisis, no presenta argumentos que le permita a esta Junta Directiva apartarse de lo resuelto.

Segundo: Como segundo agravio la recurrente señala que el Tribunal de Honor ha emitido un criterio subjetivo por cuanto indica que no hay una “política o reglamentación” dictada por el Colegio que fije los elementos de rigor técnico a los que deben de someterse los profesionales en psicología. Este argumento también debe de descartarse, como en efecto se hace, contrario a lo que la recurrente señala y como bien lo indica el Tribunal de Honor, todo profesional en psicología para obtener su título profesional ha cursado una carrera profesional y no corresponde al Colegio dictar normativa que le indique como hacer su trabajo, para ello es un profesional que ha cursado una carrera universitaria.

Tercero: La colegiada acusa que el Tribunal, al afirmar que sus manifestaciones sobre las características del denunciante demuestran el desconocimiento que ella tiene de sus

obligaciones al rendir informes como el investigado, es un criterio que se emite sin valorar las circunstancias reales que dan lugar al informe.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Perdón sin valorar disculpen.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Sin valorar ok.

sin valorar las circunstancias reales que dan lugar al informe y agrega que sus obligaciones y criterios deben de ser valorados, en su criterio ante la ausencia de normas, a la luz de la situación de vulnerabilidad de la menor y su madre. La Junta Directiva comparte el criterio del Tribunal de Honor, no corresponde a ese órgano analizar el fondo de la situación que lo generó; porque carece de competencia para ello, ya que la competencia del Tribunal de Honor está circunscrita a la investigación de faltas éticas y se tuvo por probado el hecho que se investigó por el análisis del contenido del informe respecto a las exigencias técnicas que debe cumplir en cuanto a técnica, contenido y forma de recopilar la información y la improcedencia de indicar aspectos e información que no es posible que sea realizada por una persona profesional en psicología, como por ejemplo las atribuciones que competen a un juez de familia tal y como se desarrolló ampliamente en la resolución que se impugna. En razón de lo señalado se rechaza el recurso en cuanto a este otro señalamiento.

Cuarto: En cuanto al señalamiento que le hace el Tribunal a la denunciada sobre el hecho de haberse atribuido competencias que no le estaban permitidas, ella objeta que el Tribunal no ha observado el contexto de la situación y aduce que la situación es real y no puede ser desconocida. Como bien lo indica el Tribunal el Colegio no desconoce, por el contrario exige a sus agremiados que cumplan su deber ¿será?

Lic. Alejandro Delgado Faith

Su deber correcto, su deber de poner.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

De poner en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas las situaciones que involucren y pongan en peligro a personas menor de edad, no obstante la falta comprobada es que ella, la recurrente, desconoce el procedimiento para cumplir su obligación y lo que hizo fue atribuirse competencias que son propias de las autoridades judiciales o administrativas, no le compete a ella dictar órdenes como las que se encuentran en el informe. En razón de lo indicado, nuevamente no encuentra esta Junta Directiva elemento para acoger el recurso.

Quinto: Como un quinto agravio indica la recurrente que el Tribunal de Honor le.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Le da.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Le da credibilidad únicamente al testimonio de la persona denunciante y que solo por su dicho se resolvió el caso sin contar con alguna otra prueba. El señalamiento es improcedente de la lectura de su informe, el cual ella no ha desconocido, se aprecian o constatan sus faltas, como claramente lo indica el Tribunal, bien podría prescindirse del testimonio brindado por la persona denunciante y el resultado en nada cambiaría lo resuelto, el informe rendido se basta sólo para probar la falta, no existe ninguna justificación que avale una actuación como la que aquí se analizó al emitir un documento que contiene un diagnóstico respecto de una persona a la cual no conoció y sobre la cual se emitieron prohibiciones que no son de su competencia e incluyó hasta normas jurídicas. En razón de lo expuesto se rechaza el argumento.

Sexto: Finalmente en cuanto a la nulidad planteada la Junta Directiva la rechaza ad portas. La recurrente se limita a señalar una nulidad, más no la específica, no la concreta mucho menos la argumenta, ante ello no puede este cuerpo colegiado especular sobre los posibles vicios que quiso señalar la colegiada.

Por tanto

La Junta Directiva luego de analizar argumentos de hecho y de derecho señalados considera y así lo resuelve que lo propio es declarar sin lugar el Recurso de Apelación y confirmar la resolución recurrida en razón de ello, por unanimidad de votos, se confirma la resolución del Tribunal de Honor.

Ok y eso es a lo que procedemos a hacer la votación.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Si, es una propuesta obviamente el borrador habla de pura unidad de votos obviamente, esto puede cambiar dependiendo lo que ustedes decidan ahora.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok, entonces pasamos o procedemos entonces con la votación entonces la pregunta es quienes están a favor de esta resolución que acabo de leer, que tiene este por tanto que acabo de leer. Entonces voy preguntando por puesto ¿Vicepresidencia?

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

De acuerdo.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

¿Secretaría?

Licda. Paola Vargas Gómez

A favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿El tesorero?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

A favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿Vocal I?

Licda. Ingrid Arias Trejos

A favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿Vocal III?

Lic. Eddy Hernández Sandino

A favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok y Presidencia a favor por tanto si concluimos de manera unánime que esta resolución es aprobada.

ACUERDO: JD.CPPCR-404-2023

Se conoce recurso de apelación interpuesto por **Mariela Saravia Valverde**, código de colegiada número 11652, contra la resolución del Tribunal de Honor número **TH.N.°09-IV-22-2022 de las veinte horas con veintisiete minutos del 28 de noviembre de 2022**, dentro del expediente 49-2021.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica:

Considerando:

Que mediante resolución del Tribunal de Honor número **TH.N.°09-IV-22-2022 de las veinte horas con veintisiete minutos del 28 de noviembre de 2022**, dentro del expediente 49-2021, ese cuerpo colegiado resolvió: *“De conformidad con la prueba que ha sido evacuada en este proceso este Tribunal de Honor tiene por demostrado que la señora Mariela Saravia Valverde contravino lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica vigente al*

*momento de los hechos y por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 6144 Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, artículo 40 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología, artículo 57 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, se le impone una sanción consistente en **5 AÑOS de SUSPENSIÓN** para el ejercicio de sus funciones; esto tomando en consideración la gravedad de los hechos denunciados y comprobados y por constituir una falta muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología vigente al momento de los hechos. Se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.º 6144 contra lo resuelto puede interponerse **el recurso de revocatoria** el cual será resuelto por el Tribunal de Honor y **recurso de apelación** el cual será resuelto por la Junta Directiva. El plazo para la interposición de los recursos es de **tres días y ocho días hábiles**, respectivamente, siguientes a la notificación a la comunicación del auto.”*

Que la citada resolución fue notificada a las partes el día 1 de diciembre de 2022.

Que el 7 de diciembre de 2022 la profesional *Mariela Saravia Valverde* interpuso recurso de revocatoria, nulidad absoluta y apelación en subsidio contra dicha resolución.

Que el Tribunal de Honor mediante resolución **TH. N.º.04-IV-01-2023** de las diecisiete horas del 17 de enero de 2023, declaró sin lugar el recurso de revocatoria y de nulidad interpuestos y emitió a esta Junta Directiva el Recurso de Apelación.

Sobre el Recurso de Apelación la Junta Directiva, procede a analizar y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la colegiada *Mariela Saravia Valverde*, lo cual se hace en los siguientes términos:

Primero: De la lectura del escrito de apelación que se interpone se extrae, con claridad meridiana, que la colegiada *Saravia Valverde* considera que existe un yerro en el análisis de la prueba documental y concluye que ella no ha infringido el artículo 26 del *Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*, este reclamo debe de rechazarse, como en efecto se hace por cuanto, la recurrente se limita a indicar que el Tribunal se equivoca y acto seguido indica que no ha incumplido la normativa, no hace un análisis, no presenta argumentos que le permita a esta Junta Directiva apartarse de lo resuelto.

Segundo: Como segundo agravio la recurrente señala que el Tribunal de Honor ha emitido un criterio subjetivo por cuanto indica que no hay una “política o reglamentación” dictada por el Colegio que fije los elementos de rigor técnico a los que deben de someterse los profesionales en psicología. Este argumento también debe de descartarse, como en efecto se hace, contrario a lo que la recurrente señala y como bien lo indica el Tribunal de Honor, todo profesional en psicología para obtener su título profesional ha cursado una carrera profesional y no corresponde al Colegio dictar normativa que le indique como hacer su trabajo, para ello es un profesional que ha cursado una carrera universitaria.

Tercero: La colegiada acusa que el Tribunal, al afirmar que sus manifestaciones sobre las características del denunciante demuestran el desconocimiento que ella tiene de sus obligaciones al rendir informes como el investigado, es un criterio que se emite sin valorar las circunstancias reales que dan lugar al informe y agrega que sus obligaciones y criterios deben de ser valorados, en su criterio ante la ausencia de normas, a la luz de la situación de vulnerabilidad de la menor y su madre. La Junta Directiva comparte el criterio del Tribunal de Honor, no corresponde a ese órgano analizar el fondo de

la situación que lo generó; porque carece de competencia para ello, ya que la competencia del Tribunal de Honor está circunscrita a la investigación de faltas éticas y se tuvo por probado el hecho que se investigó por el análisis del contenido del informe respecto a las exigencias técnicas que debe cumplir en cuanto a técnica, contenido y forma de recopilar la información y la improcedencia de indicar aspectos e información que no es posible que sea realizada por una persona profesional en psicología, como por ejemplo las atribuciones que competen a un juez de familia tal y como se desarrolló ampliamente en la resolución que se impugna. En razón de lo señalado se rechaza el recurso en cuanto a este otro señalamiento.

Cuarto: En cuanto al señalamiento que le hace el Tribunal a la denunciada sobre el hecho de haberse atribuido competencias que no le estaban permitidas, ella objeta que el Tribunal no ha observado el contexto de la situación y aduce que la situación es real y no puede ser desconocida. Como bien lo indica el Tribunal el Colegio no desconoce, por el contrario exige a sus agremiados que cumplan su deber de poner en conocimiento de las autoridades judiciales o administrativas las situaciones que involucren y pongan en peligro a personas menor de edad, no obstante la falta comprobada es que ella, la recurrente, desconoce el procedimiento para cumplir su obligación y lo que hizo fue atribuirse competencias que son propias de las autoridades judiciales o administrativas, no le compete a ella dictar órdenes como las que se encuentran en el informe. En razón de lo indicado, nuevamente no encuentra esta Junta Directiva elemento para acoger el recurso.

Quinto: Como un quinto agravio indica la recurrente que el Tribunal de Honor le da credibilidad únicamente al testimonio de la persona denunciante y que solo por su dicho se resolvió el caso sin contar con alguna otra prueba. El señalamiento es improcedente de la lectura de su informe, el cual ella no ha desconocido, se aprecian o constatan sus faltas, como claramente lo indica el Tribunal, bien podría prescindirse del testimonio brindado por la persona denunciante y el resultado en nada cambiaría lo resuelto, el informe rendido se basta sólo para probar la falta, no existe ninguna justificación que avale una actuación como la que aquí se analizó al emitir un documento que contiene un diagnóstico respecto de una persona a la cual no conoció y sobre la cual se emitieron prohibiciones que no son de su competencia e incluyó hasta normas jurídicas. En razón de lo expuesto se rechaza el argumento.

Sexto: Finalmente en cuanto a la nulidad planteada la Junta Directiva la rechaza ad portas. La recurrente se limita a señalar una nulidad, más no la especifica, no la concreta mucho menos la argumenta, ante ello no puede este cuerpo colegiado especular sobre los posibles vicios que quiso señalar la colegiada.

Por tanto

La Junta Directiva luego de analizar argumentos de hecho y de derecho señalados considera y así lo resuelve que lo propio es declarar sin lugar el Recurso de Apelación y confirmar la resolución recurrida en razón de ello, por unanimidad de votos, se confirma la resolución del Tribunal de Honor según acuerdo **TH.N.°09-IV-22-2022 de las veinte horas con veintisiete minutos del 28 de noviembre de 2022**, dentro del expediente 49-2021.

2. Resolución de expediente N°35-2021.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok siendo así pasaríamos a ver la segunda resolución que tenemos para el día de hoy que también ustedes tuvieron la oportunidad de revisar los expedientes.

Melany Venegas Chaves

Este sería del expediente 35-2021.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok expediente 35-2021, la propuesta de resolución que ponemos sobre la mesa es la siguiente:

Se conocen recursos de apelación interpuestos por Juan Manuel Godoy Pérez y Adriana Barboza Rojas, denunciante y denunciada, respectivamente, ambos contra la resolución final del Tribunal de Honor de las 16:48 del 10 de octubre de dos mil veintidós, acuerdo TH. N°.04-IV-19-2022 del expediente disciplinario 35-2021.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica:

Considerando:

Que el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, mediante resolución de las 16:48 del 10 de octubre de dos mil veintidós, acuerdo TH. N°.04-IV-19-2022 dictó resolución final en el expediente disciplinario 35-2021 que corresponde a la denuncia interpuesta por Juan Manuel Godoy Pérez, cédula de residencia número 117000684404 y la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, contra la profesional Adriana Barboza Rojas, mayor, divorciada, cédula de identidad número 1-0959-0001, psicóloga, código número 2337.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Si les parece les sugiero puede brincarse todo eso y vaya bajando y le digo hasta dónde, porque todo eso es la copia del por tanto de la resolución del tribunal no bajemos, tal vez para que no, para que nos, para ok a partir de ahí que la resolución quedó debida, eso, eso sí es de ustedes propiamente los otros, son copias para ubicar el expediente, el texto para.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Que la resolución quedo debidamente notificada el día 25 de octubre de 2022.

Que la parte denunciante interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio el día 28 de octubre de 2022.

Que la parte denunciada interpuso recurso de apelación mediante escrito presentado el 1 de noviembre de 2022.

Que el recurso de revocatoria de la parte denunciante fue resuelto, por el Tribunal de Honor, mediante **ACUERDO TH. N°.04-IV-22-2022** del 28 de noviembre de 2022.

Que la parte denunciante en su escrito de apelación, luego de realizar una serie de comentarios en relación a la resolución final, concreta su agravio indicando que la sanción impuesta a la denunciada es insuficiente, en su criterio.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Ahí debería ser a la denunciada.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Aja.

Lic. Alejandro Delgado Faith

A la denunciada es insuficiente.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok,

a la denunciada es insuficiente en su criterio insuficiente, en su criterio se debió aplicar el extremo mayor de la sanción. De forma específica argumenta que, en su criterio, el daño causado por colegiada no es menor, acusa que se trata de una afrenta a la psicología, contra la niñez, contra la paternidad, incluso contra la maternidad, en razón de ello considera que el Tribunal aplicó una sanción insuficiente y pide que la sanción sea aumentada a cinco años de suspensión a doña Adriana.

Que la parte denunciada en su recurso de apelación indica que:

- a. se violentó su derecho de defensa y debido proceso al no haber tenido acceso al informe forense realizado por la profesional Anneth Arroyo Sánchez, el cual está incorporado como prueba en el expediente del proceso.
- b. violación al debido proceso al no haber considerado el Tribunal de Honor la prueba que aportó la parte denunciada para emitir la resolución final;
- c. Falta de fundamentación en la sanción impuesta y violación a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y solicita se declare la nulidad absoluta de la resolución final y ese ordene el archivo del expediente.

Concretamente la colegiada Barboza Rojas indica que se le ha causado grave daño, porque en su criterio se incorporó, en la resolución final prueba, sobre la que no pudo ejercer su derecho de defensa, de manera específica acusa y cita que en la citada resolución se indica, por parte del Tribunal: *"Además de los informes realizados por las personas expertas consultadas por la Fiscalía, se cuenta en el expediente con EL INFORME REALIZADO POR LA PSICOLOGA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL; quien revisó*

los videos con las grabaciones de las sesiones que hizo la profesional Barbaza Rojas y en ese informe se demuestra también que el abordaje realizado es improcedente.” La recurrente objeta que el Tribunal hiciera referencia a dicho documento porque corresponde al criterio técnico experto, acerca de la intervención realizada por la psicóloga particular Licda. Adriana Barboza Rojas, solicitado por la Licenciada Gabriela Ugalde Pereira al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial dentro del EXPEDIENTE JUDICIAL CAUSA NUMERO 21-000242-994-PE que se tramita en la Fiscalía Especializada en Asuntos de Género de Primer Circuito judicial de San José, con fecha 4 de noviembre del 2021 visible a folio 290 del expediente y que fue suscrito por la Master Anneth Arroyo Sánchez Supervisora de apoyo de Sección de Psicología Departamento de Trabajo Social y Psicología, de fecha 15 de Febrero del 2022, visible a folio 342 a 345 del expediente de investigación, causa penal que se tramita por el Delito de Abuso Sexual en contra de Juan Manuel Godoy Pérez, señala que ella no es parte en esa denuncia penal contra el aquí denunciante y que por ello en ningún momento tuvo acceso al informe rendido por la profesional Arroyo Sánchez.

Como segundo agravio, de la parte denunciada, se señala una violación al debido proceso al no haber considerado el Tribunal de Honor la prueba que aportó la parte denunciada para emitir la resolución final.

Como tercer y último agravio se objeta el que el Tribunal calificara la falta como muy grave y el porqué de la severidad de la sanción, de tres años de suspensión.

Que el artículo 44 de la Ley 6144 y sus reformas dispone que el competente para conocer de los recursos ordinarios es la Junta Directiva.

Que ambos recursos fueron interpuestos en tiempo y en forma.

Sobre los **argumentos y pretensión del denunciante** esta Junta Directiva una vez analizados los argumentos del recurrente, arriba a la conclusión de que no lleva razón en lo alegado.

Como bien lo señaló el Tribunal de Honor en acuerdo **TH. N.º. 04-IV-22-2022** en su resolución de a las 16:58 del 28 de noviembre de 2022, de la lectura del recurso se infiere que lo que el recurrente pretende es una sanción más alta para la falta investigada, toda vez que en su criterio la profesional ha actuado en forma mal intencionada y emite documentos que el recurrente califica como falsos y que el daño provocado al menor y a otros menores más, debió ser valorado para imponer la sanción, el Tribunal es claro y la Junta Directiva así considera también, que el proceso analizó y sancionó las actuaciones de la denunciada que están relacionadas con faltas éticas en el ejercicio de la profesión y ese órgano carece de competencia para analizar el fondo del contenido del informe que la profesional realizó, no es competencia del Tribunal de Honor analizar si los hechos son ciertos o falsos, por esa razón la resolución final no cuenta con ningún aspecto relacionado con el daño que pudo provocarse al menor de edad y mucho menos relacionado con otros menores de edad, porque claramente no tienen ninguna relación en este proceso si es que se dieron situaciones con otras personas menores de edad. De tal forma que el análisis de proporcionalidad realizado por el Tribunal de Honor para imponer la sanción está basado exclusivamente en el aspecto que fue valorado para emitir la resolución final pero no basado en hechos o aspectos que no fueron, ni pueden ser valorados por ese órgano; pretender aumentar la sanción sobre supuestos que no se analizaron ni investigaron es improcedente, como bien lo señala el Tribunal y esta Junta lo ratifica.

Sobre los **argumentos y pretensión de la denunciada** esta Junta Directiva una vez analizados los argumentos de la recurrente, arriba a la conclusión de que no lleva razón en lo alegado.

Sobre el primer agravio de la parte denunciada el mismo debe de ser rechazado como en efecto se hace. La parte pretende la nulidad de la resolución alegando que se ha incorporado prueba a la cual no tuvo acceso. Lo anterior no es correcto, el informe rendido por la Máster Anneth Arroyo Sánchez se encuentra aportado al expediente y de forma expresa en la resolución inicial del Tribunal de Honor visible a folios 570 y siguientes, específicamente a folio 574, dentro de la prueba citada por el Tribunal se indica documento, lo anterior permite tener por cierto que la colegiada si tuvo acceso al documento que cita el Tribunal en su resolución final. Ahora bien, si lo que la recurrente pretende es objetar la resolución final porque ella no tuvo acceso al expediente penal, porque no es parte, lo correspondiente es que alegue en esa sede o en cualquier otra que corresponda ese agravio, en sede administrativa concretamente en el expediente administrativo ella si fue puesta en conocimiento del informe y si tuvo oportunidad de ejercer su derecho de defensa y referirse al mismo, pudiendo perfectamente presentar la contraprueba que deseara.

En relación al segundo agravio tampoco lleva razón la recurrente. Esta Junta Directiva aprecia que en la resolución venida en alzada claramente se tuvieron por probados los hechos primero, segundo, tercero y cuarto, toda vez que consta en la prueba documental y testimonial evacuada que la profesional Adriana Barboza Rojas atendió al menor de edad por solicitud de su madre y emitió el documento que se indica en el hecho tercero investigado y de igual manera se tuvo por probado el hecho quinto, siendo el objeto del proceso establecer si la profesional Barboza Rojas incurrió en falta ética por la forma en que se elaboró el documento dirigido al Juzgado de Familia de San José de fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido versa según su anotación a "...relato de la 3era sesión...", es decir; ese documento es una descripción de lo sucedido en la tercera sesión que atendió a la persona menor de edad.

Contrario a lo que señala la recurrente el Tribunal si analizó la prueba aportada por la parte, sobre el particular ese órgano indica de forma clara, *"los análisis efectuados al documento que ha sido objeto de este proceso son muy claros en señalar falencias muy graves y demuestran que la profesional no aplicó adecuadamente la técnica en este caso, y a pesar de la contundencia de los informes indicados, la profesional no los refutó, sino que ha realizado su defensa basándose en aspectos ajenos que no aportan elementos para resolver en forma distinta."*, y añaden: *"La profesional Barboza Rojas en su defensa ha indicado que no es posible realizar una comparación de un análisis forense con un análisis psicológico, pero no explica los motivos de esa consideración y este Tribunal de Honor no determina tampoco alguna objeción para no tener como prueba ese documento. Tampoco se ha objetado el contenido del documento mediante otro elemento probatorio de igual valor o alguna otra prueba que permita arribar a un resultado distinto."*

Contrario a lo que se señala en la apelación el Tribunal si analizó la prueba aportada, no obstante, y como lo señala la misma no es suficiente para desvirtuar la falta cometida. La recurrente acusa que el Tribunal discrimina (Sic).

Eso como está escrito, está en el documento, por eso el "Sic" a la par.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok,

acusa que el Tribunal discrimina (Sic) la prueba documental aportada como parte de su descargo correspondiente al expediente del menor donde se ofrece el informe de trabajo con el menor visible al folio 21-30 de dicho expediente, no obstante y contrario a lo...

Lic. Alejandro Delgado Faith

A lo que, a lo que se señala sí.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

A lo que se señala es justo ese documento en que se comprueba la falta sanciona.
En razón de lo expuesto se rechaza el segundo agravio y consecuentemente la nulidad acusada.

El tercer agravio se rechaza por cuanto la recurrente obvia en su alegato que el artículo 67 del Código de Ética y Deontológico de forma expresa dispone: *"Artículo 67. El Tribunal podrá imponer a las personas colegiadas, por violación a las normas del presente Código, de conformidad con la gravedad del caso y en supuesto de fallo condenatorio, una de las siguientes sanciones: (...) c) Cuando las violaciones y sus consecuencias fueran muy graves, la sanción que impondrá será la suspensión temporal de tres (3) años a cinco (5) años en el ejercicio profesional, con la correspondiente publicación en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Colegio."*, que ese Tribunal tuvo por cometida...

Lic. Alejandro Delgado Faith

Si perdón tuvo por cometida la violación al artículo 26, perdón.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

La violación al artículo 26 del citado código y que el artículo 73, siempre del Código es claro en señalar que: "Artículo 73. Serán consideradas como faltas muy graves los desacatos o incumplimientos, según corresponda la situación a los artículos 13, 14, incisos b), c), e), f), 18, 22, **26**, 46, inciso b), 56, 57, 58 y 64 de este Código." (El subrayado se suple).

Lic. Alejandro Delgado Faith

Tal vez ahí Melany pongámosle en negrita el 26, el número y le pone al final el subrayado se suple, ahí la lógica es esto el 26 es una falta grave y como el artículo da en rango de tres a cinco años el Tribunal tenía que aplicar en ese no podía moverse de ahí ok.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok perfecto, ok entonces continuamos.

De la relación de los artículos citados se concluye que siendo la violación al artículo 26 una falta muy grave la sanción a imponer se enmarca en el rango de tres a cinco años y como se señaló, en este caso el Tribunal se decantó por el límite inferior.

En consecuencia la Junta Directiva luego de analizar argumentos de hecho y de derecho señalados por los recurrentes considera y así lo resuelve que, lo propio es confirmar la resolución recurrida.

Y por lo tanto esta es la resolución y procedemos a la votación para determinar si se aprueba o no esta resolución entonces nada más demos un momentito porque acaba de salir Eddy al baño y me parece entonces para poder hacer la votación.

Lic. Alejandro Delgado Faith

Mientras vuelve don Eddy nada más este viera que ahora estaba me estaba acordando, que no, no tuvimos el espacio para conversar del examen de incorporación.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ya llego don Eddy si quiere concluimos esto y ya, ya entramos a ese tema.

Lic. Alejandro Delgado Faith

No bueno, sí, sí claro perdón.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok precisamente porque Eddy es que te estábamos esperando, porque ya entramos a la fase de votar esta la resolución como pudimos observar por lo tanto, necesito que por puesto cada uno me indique si está a favor o en contra de esta resolución que acabo de leer ¿Vicepresidencia?

Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda

A favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿Secretaría?

Licda. Paola Vargas Gómez

A favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

¿Tesorero?

Lic. Adrián Obando Rodríguez

A favor.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

¿Vocal I?

Licda. Ingrid Arias Trejos

A favor.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

¿Vocal III?

Lic. Eddy Hernández Sandino

A favor.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Presidencia a favor, por razón de ello por unanimidad de votos se aprueba esta resolución muy bien.

ACUERDO: JD.CPPCR-405-2023

Se conocen recursos de apelación interpuestos por Juan Manuel Godoy Pérez y Adriana Barboza Rojas, denunciante y denunciada, respectivamente, ambos contra la resolución final del Tribunal de Honor de las 16:48 del 10 de octubre de dos mil veintidós, acuerdo TH. N°.04-IV-19-2022 del expediente disciplinario 35-2021.

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica:

Considerando:

Que el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, mediante resolución de las 16:48 del 10 de octubre de dos mil veintidós, acuerdo TH. N°.04-IV-19-2022 dictó resolución final en el expediente disciplinario 35-2021 que corresponde a la denuncia interpuesta por Juan Manuel Godoy Pérez, cédula de residencia número 117000684404 y la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, contra la profesional Adriana Barboza Rojas, mayor, divorciada, cédula de identidad número 1-0959-0001, psicóloga, código número 2337.

Que el Tribunal de Honor indicó en la resolución de marras: *"De conformidad con la prueba que ha sido evacuada en este proceso este Tribunal de Honor tiene por demostrado que la señora Adriana Barboza*

Rojas contravino lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica vigente al momento de los hechos y por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N.°6144 Ley del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, artículo 40 del Reglamento del Colegio de Profesionales en Psicología, artículo 57 del Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, se le impone una sanción consistente en 3 AÑOS de SUSPENSIÓN para el ejercicio de sus funciones; tomando en consideración la gravedad del hecho denunciado y comprobado, y por constituir una falta muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Ética y Deontológico del Colegio de Profesionales en Psicología vigente al momento de los hechos. Se ha determinado que la actuación de la profesional se realizó sin cumplir con el rigor técnico que se exige en la profesión. Se estima que la aplicación de la sanción es suficiente y proporcional pues como se indicó con anterioridad, este Tribunal de Honor realizó el análisis del actuar ético de la profesional sin que sea competencia de este órgano referirse a si las circunstancias que han ocurrido entre la persona menor de edad y el denunciante estén estrictamente relacionadas a la actuación de la profesional. Se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 6144 contra lo resuelto puede interponerse el recurso de revocatoria el cual será resuelto por el Tribunal de Honor y recurso de apelación el cual será resuelto por la Junta Directiva. El plazo para la interposición de los recursos es de tres días y ocho días hábiles, respectivamente, siguientes a la notificación a la comunicación de esta resolución. Es todo. Notifíquese.”

Que la resolución quedo debidamente notificada el día 25 de octubre de 2022.

Que la parte denunciante interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio el día 28 de octubre de 2022.

Que la parte denunciada interpuso recurso de apelación mediante escrito presentado el 1 de noviembre de 2022.

Que el recurso de revocatoria de la parte denunciante fue resuelto, por el Tribunal de Honor, mediante **ACUERDO TH. N° .04-IV-22-2022** del 28 de noviembre de 2022.

Que la parte denunciante en su escrito de apelación, luego de realizar una serie de comentarios en relación a la resolución final, concreta su agravio indicando que la sanción impuesta a la denunciada es insuficiente, en su criterio se debió de aplicar el extremo mayor de la sanción. De forma específica argumenta que, en su criterio, el daño causado por colegiada no es menor, acusa que se trata de una afrenta a la psicología, contra la niñez, contra la paternidad, incluso contra la maternidad, en razón de ello considera que el Tribunal aplicó una sanción insuficiente y pide que la sanción sea aumentada a cinco años de suspensión a doña Adriana.

Que la parte denunciada en su recurso de apelación indica que:

- b.** se violentó su derecho de defensa y debido proceso al no haber tenido acceso al informe forense realizado por la profesional Anneth Arroyo Sánchez, el cual está incorporado como prueba en el expediente del proceso.

- b.** violación al debido proceso al no haber considerado el Tribunal de Honor la prueba que aportó la parte denunciada para emitir la resolución final; **c.** Falta de fundamentación en la sanción

impuesta y violación a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y solicita se declare la nulidad absoluta de la resolución final y ese ordene el archivo del expediente.

Concretamente la colegiada Barboza Rojas indica que se le ha causado grave daño, porque en su criterio se incorporó, en la resolución final prueba, sobre la que no pudo ejercer su derecho de defensa, de manera específica acusa y cita que en la citada resolución se indica, por parte del Tribunal: "*Además de los informes realizados por las personas expertas consultadas por la Fiscalía, se cuenta en el expediente con EL INFORME REALIZADO POR LA PSICOLOGA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL; quien revisó los videos con las grabaciones de las sesiones que hizo la profesional Barboza Rojas y en ese informe se demuestra también que el abordaje realizado es improcedente.*" La recurrente objeta que el Tribunal hiciera referencia a dicho documento porque corresponde al criterio técnico experto, acerca de la intervención realizada por la psicóloga particular Licda. Adriana Barboza Rojas, solicitado por la Licenciada Gabriela Ugalde Pereira al Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial dentro del EXPEDIENTE JUDICIAL CAUSA NUMERO 21-000242-994-PE que se tramita en la Fiscalía Especializada en Asuntos de Género de Primer Circuito judicial de San José, con fecha 4 de noviembre del 2021 visible a folio 290 del expediente y que fue suscrito por la Master Anneth Arroyo Sánchez Supervisora de apoyo de Sección de Psicología Departamento de Trabajo Social y Psicología, de fecha 15 de Febrero del 2022, visible a folio 342 a 345 del expediente de investigación, causa penal que se tramita por el Delito de Abuso Sexual en contra de Juan Manuel Godoy Pérez, señala que ella no es parte en esa denuncia penal contra el aquí denunciante y que por ello en ningún momento tuvo acceso al informe rendido por la profesional Arroyo Sánchez.

Como segundo agravio, de la parte denunciada, se señala una violación al debido proceso al no haber considerado el Tribunal de Honor la prueba que aportó la parte denunciada para emitir la resolución final.

Como tercer y último agravio se objeta el que el Tribunal calificara la falta como muy grave y el porqué de la severidad de la sanción, de tres años de suspensión.

Que el artículo 44 de la Ley 6144 y sus reformas dispone que el competente para conocer de los recursos ordinarios es la Junta Directiva.

Que ambos recursos fueron interpuestos en tiempo y en forma.

Sobre los **argumentos y pretensión del denunciante** esta Junta Directiva una vez analizados los argumentos del recurrente, arriba a la conclusión de que no lleva razón en lo alegado.

Como bien lo señaló el Tribunal de Honor en acuerdo **TH. N.º. 04-IV-22-2022** en su resolución de a las 16:58 del 28 de noviembre de 2022, de la lectura del recurso se infiere que lo que el recurrente pretende es una sanción más alta para la falta investigada, toda vez que en su criterio la profesional ha actuado en forma mal intencionada y emite documentos que el recurrente califica como falsos y que el daño provocado al menor y a otros menores más, debió ser valorado para imponer la sanción, el Tribunal es claro y la Junta Directiva así considera también, que el proceso analizó y sancionó las actuaciones de la denunciada que están relacionadas con faltas éticas en el ejercicio de la profesión y ese órgano carece de competencia para analizar el fondo del contenido del informe que la profesional realizó, no es competencia del Tribunal de Honor analizar si los hechos son ciertos o falsos, por esa razón la resolución final no cuenta con ningún aspecto relacionado con el daño que pudo provocarse al menor

de edad y mucho menos relacionado con otros menores de edad, porque claramente no tienen ninguna relación en este proceso si es que se dieron situaciones con otras personas menores de edad. De tal forma que el análisis de proporcionalidad realizado por el Tribunal de Honor para imponer la sanción está basado exclusivamente en el aspecto que fue valorado para emitir la resolución final pero no basado en hechos o aspectos que no fueron, ni pueden ser valorados por ese órgano; pretender aumentar la sanción sobre supuestos que no se analizaron ni investigaron es improcedente, como bien lo señala el Tribunal y esta Junta lo ratifica.

Sobre los **argumentos y pretensión de la denunciada** esta Junta Directiva una vez analizados los argumentos de la recurrente, arriba a la conclusión de que no lleva razón en lo alegado.

Sobre el primer agravio de la parte denunciada el mismo debe de ser rechazado como en efecto se hace. La parte pretende la nulidad de la resolución alegando que se ha incorporado prueba a la cual no tuvo acceso. Lo anterior no es correcto, el informe rendido por la Máster Anneth Arroyo Sánchez se encuentra aportado al expediente y de forma expresa en la resolución inicial del Tribunal de Honor visible a folios 570 y siguientes, específicamente a folio 574, dentro de la prueba citada por el Tribunal se indica documento, lo anterior permite tener por cierto que la colegiada si tuvo acceso al documento que cita el Tribunal en su resolución final. Ahora bien, si lo que la recurrente pretende es objetar la resolución final porque ella no tuvo acceso al expediente penal, porque no es parte, lo correspondiente es que alegue en esa sede o en cualquier otra que corresponda ese agravio, en sede administrativa concretamente en el expediente administrativo ella si fue puesta en conocimiento del informe y si tuvo oportunidad de ejercer su derecho de defensa y referirse al mismo, pudiendo perfectamente presentar la contraprueba que deseara.

En relación al segundo agravio tampoco lleva razón la recurrente. Esta Junta Directiva aprecia que en la resolución venida en alzada claramente se tuvieron por probados los hechos primero, segundo, tercero y cuarto, toda vez que consta en la prueba documental y testimonial evacuada que la profesional Adriana Barboza Rojas atendió al menor de edad por solicitud de su madre y emitió el documento que se indica en el hecho tercero investigado y de igual manera se tuvo por probado el hecho quinto, siendo el objeto del proceso establecer si la profesional Barboza Rojas incurrió en falta ética por la forma en que se elaboró el documento dirigido al Juzgado de Familia de San José de fecha 14 de mayo de 2021 y cuyo contenido versa según su anotación a "...relato de la 3era sesión...", es decir; ese documento es una descripción de lo sucedido en la tercera sesión que atendió a la persona menor de edad.

Contrario a lo que señala la recurrente el Tribunal si analizó la prueba aportada por la parte, sobre el particular ese órgano indica de forma clara, *"los análisis efectuados al documento que ha sido objeto de este proceso son muy claros en señalar falencias muy graves y demuestran que la profesional no aplicó adecuadamente la técnica en este caso, y a pesar de la contundencia de los informes indicados, la profesional no los refutó, sino que ha realizado su defensa basándose en aspectos ajenos que no aportan elementos para resolver en forma distinta."*, y añaden: *"La profesional Barboza Rojas en su defensa ha indicado que no es posible realizar una comparación de un análisis forense con un análisis psicológico, pero no explica los motivos de esa consideración y este Tribunal de Honor no determina tampoco alguna objeción para no tener como prueba ese documento. Tampoco se ha objetado el contenido del documento mediante otro elemento probatorio de igual valor o alguna otra prueba que permita arribar a un resultado distinto."*

Contrario a lo que se señala en la apelación el Tribunal si analizó la prueba aportada, no obstante, y como lo señala la misma no es suficiente para desvirtuar la falta cometida. La recurrente acusa que el Tribunal discrimina (Sic) la prueba documental aportada como parte de su descargo correspondiente al expediente del menor donde se ofrece el informe de trabajo con el menor visible al folio 21-30 de dicho expediente, no obstante y contrario a lo que se señala es justo ese documento en que se comprueba la falta sanciona.

En razón de lo expuesto se rechaza el segundo agravio y consecuentemente la nulidad acusada.

El tercer agravio se rechaza por cuanto la recurrente obvia en su alegato que el artículo 67 del Código de Ética y Deontológico de forma expresa dispone: "*Artículo 67. El Tribunal podrá imponer a las personas colegiadas, por violación a las normas del presente Código, de conformidad con la gravedad del caso y en supuesto de fallo condenatorio, una de las siguientes sanciones: (...) c) Cuando las violaciones y sus consecuencias fueran muy graves, la sanción que impondrá será la suspensión temporal de tres (3) años a cinco (5) años en el ejercicio profesional, con la correspondiente publicación en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Colegio.*", que ese Tribunal tuvo por cometida la violación al artículo 26 del citado código y que el artículo 73, siempre del Código es claro en señalar que: "*Artículo 73. Serán consideradas como faltas muy graves los desacatos o incumplimientos, según corresponda la situación a los artículos 13, 14, incisos b), c), e), f), 18, 22, 26, 46, inciso b), 56, 57, 58 y 64 de este Código.*" (El subrayado se suple).

De la relación de los artículos citados se concluye que siendo la violación al artículo 26 una falta muy grave la sanción a imponer se enmarca en el rango de tres a cinco años y como se señaló, en este caso el Tribunal se decantó por el límite inferior.

En consecuencia la Junta Directiva luego de analizar argumentos de hecho y de derecho señalados por los recurrentes considera y así lo resuelve que, lo propio es confirmar la resolución recurrida, en razón de ello, por unanimidad de votos se acuerda rechazar los recursos de apelación interpuestos por las partes contra la resolución del Tribunal de Honor de las 16:48 del 10 de octubre de dos mil veintidós, acuerdo TH. N°.04-IV-19-2022 del expediente disciplinario 35-2021. Notifíquese.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Entonces ahora podemos concluir.

Ver cierre de sesión

ARTÍCULO VII

Varios

- 1. Oficio MS-STSM-220-2023 en solicitud de préstamo de espacio, por parte del Ministerio de Salud, para el viernes 2 de junio de 8 a.m. a 4 p.m.**

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Tenemos un varios que es la solicitud del préstamo de espacio, ustedes les llegó la nota de solicitud por parte del Ministerio de Salud pues me parece que se justifica el préstamo gratuito, entonces lo que necesitamos es aprobar el acuerdo ¿alguien se opone a que realicemos dicho préstamo? ya se

corroboró que sí hay espacio ese día ok ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-406-2023

La Junta Directiva en atención a la solicitud de préstamo de instalaciones expuesta por el Ministerio de Salud, según consta en oficio MS-STSM-220-2023, este cuerpo directivo aprueba el préstamo de forma gratuita del Auditorio, para ello se procede a informar a las colaboradoras encargadas del uso de este auditorio, para que procedan conforme corresponda.

- 2. Oficio MS-DSS-475-2023, compartido por la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, sobre invitación al Taller de sensibilización, reporte de datos para el Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos en Salud (SINARHUS).**

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Luego tenemos un oficio que comparte la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, sobre una invitación a un taller de sensibilización reporte de datos para el Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos en Salud.

Melany Venegas Chaves

Esto es el 18 de mayo, a partir de las 9:00 a.m., entonces hay que confirmar antes para ver la participación.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Ok ¿que cae 18 de mayo?

Melany Venegas Chaves

Jueves.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Jueves, entonces ¿algún miembro de Junta Directiva tiene a bien participar en este evento? ¿no? ok preguntémosle si le parece a la encargada de Recursos Humanos del Colegio, si quisiera asistir en representación del Colegio pudiera ser un tema de interés para ella no se.

Licda. Ingrid Arias Trejos

¿Dentro de qué trata exactamente?

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

No sé solo sé que dice Recursos Humanos en Salud, entonces por eso.

Lic. Adrián Obando Rodríguez

Hace como un año hicieron eso.

Ivannia Coto Garro

Piden información a diversas entidades y luego comparten datos importantes.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Si yo creo que ahí sería lo idóneo sería diay alguien de acá del Colegio mas bien.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Bueno, por eso entonces si están de acuerdo, lo delegamos en Natalia de acuerdo, que entonces se delega en Natalia para que no represente en esta actividad y ya ella después nos contará si hay alguna información que deba ser de conocimiento de la Junta Directiva ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-407-2023

En atención al oficio MS-DSS-475-2023, compartido por la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, donde comparten invitación al Taller de sensibilización, reporte de datos para el Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos en Salud (SINARHUS), este cuerpo directivo instruye a la encargada de Recursos Humanos, para que participe en el espacio en mención y de seguimiento a la gestión según corresponda.

3. Oficio CPPCR-CPD-06-2023 de la Comisión de Psicología y Discapacidad, sobre Asesoría Técnica de las instalaciones del CPPCR por parte del CONAPDIS.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Luego tenemos un oficio que nos llegó de la Comisión de Psicología y Discapacidad, que vamos a verlo porque este oficio entró a última hora y para no dejarlo para la próxima reunión.

Melany Venegas Chaves

Igual se lo resumo porque doña Mabel me llamó para explicarle qué era el tema, me dice doña Mabel que desde el año pasado la Comisión de Psicología y Discapacidad había planteado la posibilidad de que aquí en el Colegio se revisara si este edificio era apto para personas discapacitadas, entonces bueno ellos tramitaron todo con, para ver si se podía hacer una cita para que vinieran a hacer la revisión. Ellos coordinaron ya como una cita, entonces lo que quieren corroborar es ver si desde aquí, desde la administración, está todo disponible para que puedan atenderles, sería el 24 de mayo de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., entiendo que van a venir como diferentes personas, digamos alguien no vidente, alguien que no pueda caminar y así diferentes personas como para venir a probar todo el edificio, entonces es ver eso, digamos la disponibilidad para poderles atender básicamente.

Ivannia Coto Garro

Si más bien podríamos delegar de la brigada propiamente porque ellos son los que están encargados también en eso temas de una vez.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok no, no está bien, entonces responderle a la Comisión que se tomara las medidas necesarias a nivel administrativo para atender a los visitantes, entonces que ya queda agendado y se va a asignar los funcionarios que puedan laborar ese día con esta evaluación que van a estar haciendo perfecto ¿alguien se opone a este acuerdo? ¿alguien se abstiene? ok, entonces se aprueba también de manera unánime.

ACUERDO: JD.CPPCR-408-2023

En atención al oficio CPPCR-CPD-06-2023 compartido por la Comisión de Psicología y Discapacidad, donde solicitan el aval para que el Arquitecto Gustavo Aguilar pueda realizar la Asesoría Técnica de las instalaciones del CPPCR para validar si se cumple con lo estipulado por ley para la accesibilidad en infraestructura de las personas con discapacidad, esta Junta Directiva avala la visita propuesta e instruye a la Brigada del CPPCR, para que acompañen al Arquitecto Aguilar en su recorrido e inspección.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Muy bien eso serían los varios que teníamos para hoy entonces nos despedimos de Ivannia y Miriam.

Ivannia Coto Garro

Buenas noches.

Licda. Miriam Méndez Montero

Buenas noches a todos, que descansen por la noche.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Nos puedes “despinguinar por favor.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Ok.

Licda. Ingrid Arias Trejos

Gracias.

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC

Por qué vamos a proceder a analizar dos resoluciones en relación a casos, cuyos expedientes ustedes ya han podido revisar, analizar y a partir de esos documentos pues vamos a someter a votación esta resolución por parte de Junta Directiva para votar y saber quiénes están de acuerdo con el documento o quienes no están de acuerdo.

Ver puntos de Asesor Legal

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Concluimos más bien la sesión de Junta para entrar a discutir el tema ya más general de lo que quiere tocar don Alejandro del examen de incorporación.

Entonces, les solicito por favor que votemos la declaración en firme de los acuerdos tomados el día de hoy, por lo tanto, pregunto si ¿alguien se opone a la declaración en firme de estos acuerdos? ¿alguien se abstiene? ok, entonces de manera unánime se declaran en firme los acuerdos de esta sesión ordinaria de Junta Directiva.

ACUERDO: JD.CPPCR-409-2023

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N°09-05-2023, celebrada el 03 de mayo del 2023.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Concluimos esta sesión al ser las.

Melany Venegas Chaves

10:06 minutos

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

Diez.

Melany Venegas Chaves

Con seis minutos.

Dr. Ángelo Argüello Castro, M.PsC

10:06 p.m., muy bien.

Se levanta la sesión a las veintidós horas con seis minutos del 03 de mayo del 2023.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc
Presidente

Licda. Paola Vargas Gómez
Secretaria de Junta Directiva